DIARIO DE LOS DEBATES

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

AÑO: 1 TOMO: I NÚM: 14 Cd. Chetumal, Q. Roo, 13 de octubre de 2022.

SESIÓN No. 14 PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

SUMARIO:	PAG.
Presidencia.	4
Secretaría.	4
Orden del día.	4-6
Verificación de quórum.	6-7
Instalación de la Sesión.	7
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	7-19
Lectura de la correspondencia recibida.	19-23

Lectura de la iniciativa de Ley de Seguro de Desempleo para el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, por la Diputada Susana Hurtado Vallejo, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por la Diputada Cristina del Carmen Alcerreca Manzanero, Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, por la Diputada Yohanet Teódula Torres Muñoz, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, por el Diputado Guillermo Andrés Brahms González, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y por el Diputado Issac Janix Alanis, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, todos integrantes de la XVII Legislatura del Estado. Publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 01, de fecha 11 de octubre de 2022.

23-52

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en materia de cuota joven e indígena; presentada por el Diputado Luis Humberto Aldana Navarro, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena, por la Diputada Mildred Concepción Ávila Vera, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la Diputada María Fernanda Cruz Sánchez, Presidenta de la Desarrollo Juvenil con Iqualdad Oportunidades, por el Diputado José María Chacón Chable, Presidente de la Comisión de Movilidad, por la Diputada Elda María Xix Euan, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, por el Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y por la Diputada Luz María Beristain Navarrete, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, integrantes de la XVII Legislatura del Estado. Publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 01, de fecha 11 de octubre de 2022.

Lectura de la iniciativa de Decreto de obvia y urgente resolución, por el que la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga reconocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en conmemoración del 25 aniversario de la fundación y en homenaje a la labor realizada por los ciudadanos y las ciudadanas que ejercieron cátedra así como a las y los estudiantes que ahí recibieron una formación académica desde el transcurso de su creación, a la presente fecha; presentada por la Diputada Alicia Tapia Montejo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero y por el Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión de Movilidad, integrantes de la XVII Legislatura del Estado; para su aprobación, en su caso. Publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 01, de fecha 11 de octubre de 2022.

76-90

Lectura de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, así como en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Issac Janix Alanís, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la XVII Legislatura del Estado. Publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 02, de fecha 13 de octubre de 2022.

91-127

Lectura del Acuerdo de obvia y urgente resolución mediante el cual la XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, faculta a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, para que lleve a cabo las comparecencias de personas servidoras y servidores públicos involucrados en las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y que han sido remitidas para vista de la legislatura; presentada por los Diputados Guillermo Andrés Brahms González y Julián Javier Ricalde Magaña, así como por las Diputadas Silvia Dzul Sánchez, Mildred Concepción Ávila Vera y Maritza Deyanira Basurto Basurto, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la XVII Legislatura del Estado; para su aprobación, en su caso. Publicado en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 01, de fecha 11 de octubre de 2022.

128-140

Clausura de la sesión.

145

PRESIDENCIA: C. Mildred Concepción Ávila Vera.

SECRETARÍA: C. Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero.

PRESIDENTA:

Buenas tardes, compañeras Diputadas, compañeros Diputados y al público que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos a este Salón de Sesiones.

Diputada Secretaria, sírvase dar a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIA:

Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Instalación de la sesión.
- 3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
- 4. Lectura de la correspondencia recibida.
- 5. Lectura de la iniciativa de Ley de Seguro de Desempleo para el Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Angy Estefanía Mercado Asencio, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico, por el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, por la Diputada Susana Hurtado Vallejo, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por la Diputada María José Osorio Rosas, Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por la Diputada Cristina del Carmen Alcerreca Manzanero, Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales, por la Diputada Yohanet Teódula Torres Muñoz, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos, por el Diputado Guillermo Andrés Brahms González, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y por el Diputado Issac Janix Alanis, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, todos integrantes de la XVII Legislatura del Estado. Publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 01, de fecha 11 de octubre de 2022.

- 6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en materia de cuota joven e indígena; presentada por el Diputado Luis Humberto Aldana Navarro, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y Presidente de la Comisión de Puntos por el Diputado Constitucionales, Ricardo Rodríguez, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena, por la Diputada Mildred Concepción Ávila Vera, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la Diputada María Fernanda Cruz Sánchez, Presidenta de la de Desarrollo Juvenil con Igualdad Oportunidades, por el Diputado José María Chacón Chable, Presidente de la Comisión de Movilidad, por la Diputada Elda María Xix Euan, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, por el Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y por la Diputada Luz María Beristain Navarrete, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, integrantes de la XVII Legislatura del Estado. Publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 01, de fecha 11 de octubre de 2022.
- 7. Lectura de la iniciativa de Decreto de obvia y urgente resolución, por el que la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga reconocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en conmemoración del 25 aniversario de la fundación y en homenaje a la labor realizada por los ciudadanos y las ciudadanas que ejercieron cátedra así como a las y los estudiantes que ahí recibieron una formación académica desde el transcurso de su creación, a la presente fecha; presentada por la Diputada Alicia Tapia Montejo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero y por el Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión de Movilidad, integrantes de la XVII Legislatura del Estado; para su aprobación, en su caso. Publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 01, de fecha 11 de octubre de 2022.

- 8. Lectura de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, así como en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Issac Janix Alanís, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de la XVII Legislatura del Estado. Publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 02, de fecha 13 de octubre de 2022.
- 9. Lectura del Acuerdo de obvia y urgente resolución mediante el cual la XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, faculta a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, para que lleve a cabo las comparecencias de personas servidoras y servidores públicos involucrados en las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y que han sido remitidas para vista de la legislatura; presentada por los Diputados Guillermo Andrés Brahms González y Julián Javier Ricalde Magaña, así como por las Diputadas Silvia Dzul Sánchez, Mildred Concepción Ávila Vera y Maritza Deyanira Basurto Basurto, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la XVII Legislatura del Estado; para su aprobación, en su caso. Publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 01, de fecha 11 de octubre de 2022.

10. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA: DIPUTADA SECRETARIA:

PROF. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA. L.C.P. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO.

SECRETARIA: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputada Secretaria, sírvase dar cumplimiento al primer punto del

orden del día.

SECRETARIA: El primer punto del orden del día es la verificación del quórum.

(Verificación de Quórum).

	Diputados	Asistencia
1.	C. JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA	PRESENTE
2.	C. SUSANA HURTADO VALLEJO	PRESENTE
3.	C. HUGO ALDAY NIETO	PRESENTE
4.	C. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA	PRESENTE

	•
5. C. MARÍA FERNANDA CRUZ SÁNCHEZ	PRESENTE
6. C. ISSAC JANIX ALANIS	PRESENTE
7. C. SILVIA DZUL SÁNCHEZ	PRESENTE
8. C. ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASENCIO	PRESENTE
9. C. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLE	PRESENTE
10. C. ALICIA TAPIA MONTEJO	PRESENTE
11. C. OMAR ANTONIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	PRESENTE
12. C. CINTHYA YAMILIE MILLÁN ESTRELLA	PRESENTE
13. C. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ	PRESENTE
14. C. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS	PRESENTE
15. C. MARITZA DEYANIRA BASURTO BASURTO	PRESENTE
16. C. LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO	PRESENTE
17. C. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ	PRESENTE
18. C. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH	PRESENTE
19. C. GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ	PRESENTE
20. C. ALFONSA LETICIA PADILLA MEDINA	PRESENTE
21. C. ELDA MARÍA XIX EUAN	PRESENTE
22. C. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA	PRESENTE
23. C. CRISTINA DEL CARMEN ALCÉRRECA MANZANERO	PRESENTE
-	

SECRETARIA: Informo a la Presidencia la asistencia de 23 Diputadas y Diputados por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

Diputados por lo que hay quorum para iniciar la sesión.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la sesión número 14, del Primer

Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 11:55 horas del día 13 de octubre de

2022.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden

del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la

sesión anterior, celebrada el día 11 de octubre de 2022; para su

aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas, compañeros Diputados, en virtud de

que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior, se somete a votación la propuesta de dispensa de su lectura, por lo que instruyo se abra el módulo de votación

hasta por 1 minuto, sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: ¿Algún Diputado o Diputada falta por emitir su voto?

PRESIDENTA: De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, sírvase dar cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido

aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

(Lectura dispensada).



ACTA DE LA SESIÓN No. 13 DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2022.

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los 11 días del mes de octubre del año 2022, reunidos en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, bajo la Presidencia de la Diputada Mildred Concepción Ávila Vera, se dio inicio a la sesión, con el siguiente orden del día:----1. Verificación del guórum.-----2. Instalación de la sesión.-----3. Lectura del acta de la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 04 de octubre de 2022; para su aprobación, en su caso.-4. Lectura del acta de la sesión solemne, celebrada el día 08 de octubre de 2022; para su aprobación, en su caso.-----5. Lectura de la correspondencia recibida.-----6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que adiciona la fracción XXVI del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; y por el cue se reforma el numeral 26 del artículo 4 y el artículo 30, y se deroga el artículo 37 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Cinthya Yamilie Millán Estrella, representante egislativa del Partido Acción Nacional de la XVII Legislatura de Estado.----7. Lectura de la Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 56, en sus párrafos primero y segundo, y su fracción I y se adicionan un párrafo tercero al artículo 56, un artículo 56ter y una fracción IV al artículo 59, todos de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; presentada por la Diputada Mildred Concepción Ávila Vera, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la XVII Legislatura del 8. Lectura de la Proposición con Punto de Acuerdo de obvia y



pronta resolución por el cual se exhorta respetuosamente a los H. Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para implementar acciones en materia de transporte en beneficio del sector estudiantil de sus Municipios, con el objeto de que éstos estudiantes puedan gozar de descuentos en sus tarifas de transporte de autobús; presentada por la Diputada María Fernanda Cruz Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades de la XVII Legislatura del Estado.-----9. Lectura del Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política aprueba la propuesta de los lineamientos generales de la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Poder Legislativo, para su aprobación, en su caso.----10. Lectura del Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura del Estado por el que se expiden los lineamientos para el desarrollo de las reuniones de las Comisiones Ordinarias del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; presentado por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Poder Legislativo, para su aprobación, en su caso.-----11. Lectura del Acuerdo de obvia y urgente resolución por el que la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a los once Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, para que, en las actividades que realicen con motivo de la celebración del "Día de la Nación Pluricultural" o "Día de la Raza", promuevan una cultura de reivindicación y visibilización de los pueblos originarios de México, con la finalidad de



erradicar actos tendientes a difundir información errónea de los acontecimientos históricos de la conquista presentada por el Diputado Luis Humberto Aldana Navarro, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, por el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena, por la Diputada Mildred Concepción Ávila Vera, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por la Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la Diputada María Fernanda Cruz Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, por el Diputado José María Chacón Chable, Presidente de la Comisión de Movilidad, por la Diputada Elda María Xix Euan, Presidenta de la Comisión de Salud y Asistencia Social, por el Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez, Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos y por la Diputada Luz María Beristain Navarrete, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, integrantes de la XVII Legislatura del Estado; para su aprobación, en su caso.-----12. Clausura de la sesión.-----Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó a la Diputada Secretaria dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste la verificación del quórum, registrándose de la siguiente forma: Diputado Julián Javier Ricalde Magaña, Diputada Susana Hurtado Vallejo, Diputado Hugo Alday Nieto,



Diputada Andrea del Rosario González Loria, Diputada María Fernanda Cruz Sánchez, Diputado Issac Janix Alanis, Diputada Silvia Dzul Sánchez, Diputada Angy Estefanía Mercado Asencio, Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Diputado José María Chacón Chable, Diputada Cinthya Yamilie Millán Estrella, Diputada Yohanet Teódula Torres Muñoz, Diputada María José Osorio Rosas, Diputada Maritza Deyanira Basurto Basurto, Diputado Luis Humberto Aldana Navarro, Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach, Diputado Guillermo Andrés Brahms González, Diputada Alfonsa Leticia Padilla Medina, Diputada Alicia Tapia Montejo, Diputada Elda María Xix Euan, Diputada Mildred Concepción Ávila Vera y Diputada Cristina del Carmen Alcerreca Manzanero.-----1. Posteriormente, la Diputada Secretaria informó la asistencia de **23 Diputados** a la sesión.-----Enseguida la Diputada Presidenta justificó la inasistencia del Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez.-----2. Una vez verificado el quorum, se dio inicio a la sesión siendo las 19:10 horas del día 11 de octubre de 2022.----Inmediatamente la Diputada Presidenta declaró un receso con motivo del encendido de luces rosas y la plática como una actividad de sensibilización para promover la detección temprana y el tratamiento adecuado para prevenir y aumentar la supervivencia y reducir los efectos negativos del cáncer.----Pasado un tiempo se verificó el quórum para reanudar la sesión, habiendo guórum se declaró reanudada la sesión siendo las 20:33 horas del día 11 de octubre de 2022, por lo que se instruyó a la Diputada Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.-----



3. Para dar continuidad al orden del día la Diputada Secretaria informó que correspondía la lectura del acta de la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 04 de octubre de 2022; para su aprobación, en su caso.-----Posteriormente la Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura de las actas de la sesión número 11 de fecha 04 de octubre 2022 y de la sesión solemne de fecha 08 de octubre del mismo año, la cual se sometió a votación siendo aprobada por unanimidad, en ese sentido se puso a consideración el acta de la sesión número 11 de fecha 04 de octubre 2022, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----4. Como siguiente punto del orden del día, la Diputada Secretaria informó que correspondía la lectura del acta de la sesión solemne, celebrada el día 08 de octubre de 2022; para su aprobación, en su caso.-----Inmediatamente la Diputada Presidenta saludó y dio la bienvenida a los estudiantes de la Universidad Autónoma de Quintana Roo, de las carreras de Derecho, Gobierno y Gestión Pública y Relaciones Internacionales.-----En razón de que fue aprobada la dispensa de la lectura del acta de la sesión solemne, se puso a consideración del Pleno, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----5. A continuación, se procedió a la lectura de la correspondencia recibida; del Mtro. Felipe Nieto Bastida, Primer Visitador General Encargado de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; de los Maestros de las Misiones Culturales del Estado de Quintana Roo; del Mtro. Guillermo de Jesús López Durán; de la



Lic. Georgette Ashanti Alcocer Carrillo, Secretaria Ejecutiva en Funciones de Secretaria Auxiliar adscrita al Juzgado Familiar y Civil Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal; del Mtro. Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo y de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; posteriormente se le dio el trámite respectivo a la correspondencia recibida.--6.A continuación correspondió el turno a la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que adiciona la fracción XXVI del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; y por el que se reforma el numeral 26 del artículo 4 y el artículo 30, y se deroga el artículo 37 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, para lo cual se le concedió el uso de la voz a la Diputada Cinthya Yamilie Millán Al término de la lectura se turnó la iniciativa presentada a la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----7. Para dar continuidad al orden del día se dio lectura a la Iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 56, en sus párrafos primero y segundo, y su fracción I y se adicionan un párrafo tercero al artículo 56, un artículo 56-ter y una fracción IV al artículo 59, todos de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo.-----De conformidad con el artículo 122 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado, la Diputada Presidenta solicitó el uso de la voz, en tanto ocupó la Presidencia la Diputada Elda María Xix Euan.-----



En ese sentido la Diputada Mildred Concepción Ávila Vera, hizo uso de la voz para exponer la importancia de la reforma ya que es necesario establecer acciones normativas que garanticen la prevención y la erradicación de esa problemática en el sector salud.-----Nuevamente asume la Presidencia la Diputada Mildred Concepción Ávila Vera, turnando la iniciativa presentada a la Comisión de Salud y Asistencia Social, para su estudio, análisis y posterior dictamen.-----8. Posteriormente se procedió a la lectura de la **Proposición** con Punto de Acuerdo de obvia y pronta resolución por cual se exhorta respetuosamente a Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para implementar acciones en materia transporte en beneficio del sector estudiantil de sus Municipios, con el objeto de que éstos estudiantes puedan gozar de descuentos en sus tarifas de transporte de autobús.----

Toda vez que el documento presentado había sido fundamentado de urgente y obvia resolución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 148 bis, se le concedió el uso de la voz a la **Diputada María Fernanda Cruz Sánchez**; quien es la promovente del mismo, para exponer las razones por las que dicho documento debe considerarse con tal carácter.——En virtud de que fueron expuestos los motivos por los cuales debería de considerarse de urgente y obvia resolución la proposición de mérito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en ese momento se le concedió el uso de la voz al **Diputado Julián Javier Ricalde Magaña**, quien se manifestó



a favor de la proposición ya que considera que los temas de seguridad pública, salud y movilidad deben ser atendidos.----A continuación se sometió a votación si era de considerarse como tal la proposición presentada, la cual resultó aprobada por unanimidad, por lo que se declaró de obvia y urgente resolución, a continuación se puso a consideración la proposición presentada solicitando el uso de la voz la Diputada Maritza Deyanira Basurto Basurto, quien manifestó que se debería agregar en la proposición, qué pasaría si los ayuntamientos hacen caso omiso y no prosperan y que procedería en Chetumal si no se tiene el transporte público.---En uso de la palabra el Diputado Hugo Alday Nieto, señaló que el documento es solamente un exhorto y en cuanto a la responsabilidad o cumplimiento o no, se debe considerar que los Ayuntamientos tienen autonomía Municipal.-----No habiendo más intervenciones se sometió a votación la proposición presentada la cual resultó aprobada unanimidad, en ese sentido se declaró aprobada remitiéndose para su debido trámite.-----9. Posteriormente se procedió a la lectura del Acuerdo por el que la Junta de Gobierno y Coordinación Política aprueba la propuesta de los lineamientos generales de la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; el cual al ponerse a consideración solicitó el uso de la voz el Diputado Renan Eduardo Sánchez Tajonar, para señalar que en virtud de que se había tenido la omisión de contar con una Gaceta Parlamentaria, propuso a la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVII Legislatura los lineamientos que permitirían regular la organización de la misma, que será un medio oficial de difusión electrónica del



Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo que tendrá como finalidad la transparencia y contribuirá al fortalecimiento de un Estado abierto.-----No habiendo más observaciones se sometió a votación siendo aprobado por unanimidad, por lo que se remitió para su debido trámite.----10. Como siguiente punto del orden del día se dio lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la H. XVII Legislatura del Estado por el que se expiden los lineamientos para el desarrollo de las reuniones de las Comisiones Ordinarias del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; el cual sin observaciones se sometió a votación siendo aprobado por mayoría, por lo que se remitió para su debido trámite.----11. Como siguiente punto del orden del día correspondió la lectura del Acuerdo de obvia y urgente resolución por el que la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a los once Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, para que, en las actividades que realicen con motivo de la celebración del "Día de la Nación Pluricultural" o "Día de la Raza", promuevan una cultura de reivindicación y visibilización de los pueblos originarios de México, con la finalidad de erradicar actos tendientes a difundir información errónea de los acontecimientos históricos de la conquista española.----Acto seguido se le concedió el uso de la voz al **Diputado Luis** Humberto Aldana Navarro, quien señaló que el acuerdo había sido fundamentado de urgente y obvia resolución, sin

embargo por la premura que implicaría bajar la información,



era necesario su atención en Comisiones Ordinarias.-----En virtud de la solicitud presentada de que sea tratado el acuerdo como trámite ordinario, se sometió a votación si se admite o no a discusión en Comisiones el Acuerdo de conformidad con el Artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; resultando aprobada la propuesta por unanimidad, por lo que se turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su estudio y análisis correspondiente.----Posteriormente la Diputada Secretaria informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----En uso de la voz el Diputado Luis Humberto Aldana Navarro, señaló que con el exhorto se pretende que en las actividades que se realicen con motivo de la celebración del día de la nación pluricultural o día de la raza, se erradiquen actos tendientes a difundir actos erróneos de los acontecimientos Enseguida hizo uso de la voz el Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, quien emitió su tema en virtud de la conmemoración del día 12 de octubre "Día de la raza", ya que es una fecha histórica, que es un día de respeto a la diversidad A continuación hizo uso de la palabra la Diputada Andrea del Rosario González Loría, quien manifestó que los motivos que propiciaron el acuerdo son muy significativos en tiempos de transformación v cambios verdaderos.-----12. Enseguida la Diputada Presidenta citó para la sesión número 14 el día 13 de octubre de 2022, a las 11:00 horas, posteriormente se declaró clausurada la sesión número 13 del Primer Período Ordinario de Sesiones del Primer Año de



2022. Ano del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintaria Moo ACTA DE LA SESIÓN No. 13 DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CELEBRADA EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2022.

Ejercicio Constitucional, siendo las 23:26 horas del día 11 de octubre de 2022.----

DIPUTADA PRESIDENTA

DIPUTADA SECRETARIA:

PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓ ESTADO DE QUINTANA ROOALCERRECA MANZANERO.

PODER LEGISLATIVO

XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL L.C.P. CRISTINA DEL CARMEN ÁVILA VERA.

11

PRESIDENTA:

En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna observación?

No habiendo quien así lo hiciera, se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que instruyo se abra el módulo de votación hasta por 1 minuto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: En virtud de que ya han emitido su voto, Diputadas y Diputados.

Instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, de cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido

aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión

anterior, celebrada el día 11 de octubre del año 2022 por

unanimidad.

Diputada Secretaria, sírvase continuar con el siguiente punto del

orden del día.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la

correspondencia recibida.

(Lee cuadro de correspondencia).

Oficio circular No. 156. De fecha 29 de septiembre de 2022. Del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Por el que envían Acuerdo mediante el cual remiten atento y respetuoso exhorto a los congresos de las demás entidades federativas para que realicen un ejercicio de análisis de sus respectivas legislaciones procesales civiles y familiares, den sus puntos de vista y aporten los comentarios y observaciones que les parezcan pertinentes al Congreso de la Unión, con motivo de los trabajos que se están desarrollando para la dictaminación de las iniciativas presentadas con el objeto de expedir la legislación única en materia procesal, civil y familiar.

https://drive.google.com/file/d/1MAGDvWAPDDzDxWYUVIU

rE-tMLqdqNIRb/view?usp=sharing

PRESIDENTA: Diputada Secretaria, favor de turnar la presente correspondencia

a la Comisión de Justicia.

Continue con la lectura.

SECRETARIA:

Oficio No. CDHEQROO/ PRE/366/2022. De fecha 04 de octubre de 2022. Suscrito por el Mtro. Felipe Nieto Bastida, Primer Visitador General Encargado de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. Por el que remite Oficio mediante el cual se da vista a la XVII Legislatura del Estado, de las recomendaciones realizadas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, por lo que informa que mediante acuerdo de fecha 29 de agosto de 2022, se determinó como no cumplida en su totalidad la recomendación CDHEQROO/07/2021/II, dando por finalizado el expediente de seguimiento respectivo, toda vez que la autoridad responsable no remitió pruebas que acreditara su total cumplimiento dentro del plazo previsto en los numerales 51 y 52 del Reglamento de la Ley aludida. Adicionalmente se anexa ficha técnica para mayor abundamiento sobre el estado de incumplimiento.

https://drive.google.com/file/d/1azz9Pu0uJDrgziWB9JCqjoLkappnzTQ2/view?usp=sharing

PRESIDENTA:

Diputada Secretaria, favor de turnarla a la Comisión de Derechos Humanos.

Continue con la lectura.

SECRETARIA:

Oficio No. CDHEQROO/ PRE/368/2022. De fecha 04 de octubre de 2022. Suscrito por el Mtro. Felipe Nieto Bastida, Primer Visitador General Encargado de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. Por el que remite Oficio mediante el cual se da vista a la XVII Legislatura del Estado, de las recomendaciones realizadas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, por lo que informa que mediante acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2022, se determinó como no cumplida en su totalidad la recomendación CDHEQROO/022/2021/III, dando por finalizado el expediente de seguimiento respectivo, toda vez que la autoridad responsable no remitió pruebas que acreditara su total cumplimiento dentro del plazo previsto en los numerales 51 y 52 del Reglamento de la Ley aludida. Adicionalmente se anexa ficha técnica para mayor abundamiento sobre el estado de incumplimiento.

https://drive.google.com/file/d/1Pd-AN3RdjMuuXuXpxQnHPYr_lzMMdQd/view?usp=sharing

PRESIDENTA:

Diputada Secretaria, túrnelo a la Comisión de Derechos Humanos.

SECRETARIA:

Oficio No. CDHEQROO/ PRE/381/2022. De fecha 06 de octubre de 2022. Suscrito por el Mtro. Felipe Nieto Bastida, Primer Visitador General Encargado de la Presidencia de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. Por el que remite Oficio mediante el cual se da vista a la XVII Legislatura del Estado, de las recomendaciones realizadas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, por lo que informa que mediante acuerdo de fecha 22 de agosto de 2022, se determinó como no cumplida en su totalidad la recomendación CDHEQROO/04/2021/I, dando por finalizado el expediente de seguimiento respectivo, toda vez que la autoridad responsable no remitió pruebas que acreditara su total cumplimiento dentro del plazo previsto en los numerales 51 y 52 del Reglamento de la Ley aludida. Adicionalmente se anexa ficha técnica para mayor abundamiento sobre el estado de incumplimiento.

https://drive.google.com/file/d/12tOJqj4NBZtPmM3cjioVst0VC_q 7erkV/view?usp=sharing

PRESIDENTA:

Diputada Secretaria, favor de turnarla a la Comisión de Derechos Humanos.

SECRETARIA:

Oficio No. Ss. Intl/1591. De fecha 29 de septiembre de 2022. Del Inspector General Jesús Rojas García, Jefe de Coordinación Policial de la Coordinación Estatal de la Guardia Nacional Quintana Roo. Por el que Remite revista de la Guardia Nacional con motivo del Tercer Aniversario, enviada por el C. Comisionario General Luis Rodríguez Bucio, Comandante de la Guardia Nacional.

https://drive.google.com/file/d/1fSkLa7A88n8_INh585xr5fqv nJGRabR8/view?usp=sharing

PRESIDENTA:

Para conocimiento de las Diputadas y Diputados integrantes de la H. XVII Legislatura del Estado y remitirlo a la Dirección de Archivo General y Biblioteca para su resguardo en la Biblioteca Legislativa "Luis de la Hidalga y Enríquez".

Continue con la lectura Diputada.

SECRETARIA:

Oficio No. SESAEQROO/OIC/ 056/2022. De fecha 10 de octubre de 2022. Suscrito por la Dra. Jalil Arlene Ix Benítez, Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. Por el que remite Oficio mediante el cual solicita el apoyo para la ampliación de estructura orgánica de presupuesto y homologación salarial del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

https://drive.google.com/file/d/1yowL6O9pw8R0P5cg_mNEFDOfxBhdFHwl/view?usp=sharing

PRESIDENTA:

Diputada Secretaria, remítase al Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos.

Continue.

SECRETARIA:

Oficio No. HCE/SG/AT/001. De fecha 01 de octubre de 2022. Remitido por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas. Por el que Comunican la elección e integración de la Mesa Directiva del Primer Período del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

https://drive.google.com/file/d/16v-SDn4QiM KC xmQHAeTaVwffnAvFL9/view?usp=sharing

PRESIDENTA:

Diputada Secretaria, sírvase generar el acuse de recibido correspondiente.

Continue.

SECRETARIA:

Oficio No. C/045/LX. De fecha 22 de septiembre de 2022. Del H. Congreso del Estado de Querétaro. Por el que Comunican la elección e integración de la Mesa Directiva que fungirá del 26 de septiembre de 2022 al 25 de marzo de 2023.

https://drive.google.com/file/d/1c3dYJZ907DObfabNUBvTx3Cm 3aGSrLch/view?usp=sharing

PRESIDENTA:

Diputada Secretaria, sírvase generar el acuse de recibido correspondiente.

Continue con la lectura de la correspondencia.

SECRETARIA: Circular No. 006/SSLyP/ DPLyP/AÑO2/P.O.1/22. De fecha 14

de septiembre de 2022. Del H. Congreso del Estado de Morelos. Por el que Comunican la elección e integración de la Mesa Directiva para el Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

https://drive.google.com/file/d/1eR4wikTYly_KtDy_oD_7t6bG7BI 8-z51/view?usp=sharing

PRESIDENTA: Diputada Secretaria, sírvase generar el acuse de recibido

correspondiente, darle tramite respectivo a toda la correspondencia recibida y continue con desarrollo de la sesión.

SECRETARIA: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa

de Ley de Seguro de Desempleo para el Estado de Quintana

Roo.

PRESIDENTA: Ha solicitado darle lectura a su iniciativa la Diputada Angy

Estefanía Mercado Asencio.

Adelante Diputada.

DIPUTADA ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASENCIO:

(Hace uso de la palabra).

Honorable Presidenta, Diputada Mildred Ávila.

Distinguidos integrantes de la Mesa Directiva.

Diputadas y Diputados de la XVII Legislatura.

Señor Josías Córdova Pérez.

Ciudadano Isidro Santamaria Casanova, Secretario General de la CTM en Quintana Roo.

Licenciado Juan Ramon Magno, Comisionado Sindical en representación de Martin de la Cruz, Secretario General de la CROC en Quintana Roo.

Señora Sara Argüelles Lagos en representación del señor José Leopoldo Sosa Zetina, Secretario General de la CTM en Othón. P. Blanco

Doctor Ruty Carlos Buenfil Magaña, Presidente de la Cooperativa de Productores de Coco la Laguna Guerrero y Asesor de COPARMEX.

Distinguidos empresario y empresarias que hoy nos acompañan.

Es para mí un honor y me llena de alegría a presentar en nombre de la bancada del Partido Verde, la Iniciativa de Ley de Seguro de Desempleo para el Estado de Quintana Roo.

Este es el resultado del trabajo y la dedicación de un equipo, de escuchar a los trabajadores quintanarroenses, un proyecto de suma importancia que busca darle seguridad a nuestros trabajadores en tiempos de crisis. Una acción vital para la recuperación económica y la estabilidad de Quintana Roo.

Como servidores públicos debemos prepararnos para los distintos desafíos que enfrenta nuestra sociedad. La pandemia por COVID-19 nos llevó a perder más de 97,000 puestos de empleo, esto puede verse en gráficas y estadísticas, pero el verdadero impacto, solo se percibe en cientos de historias llenas de dolor y de angustia, como la de Josías, que hoy nos acompaña.

Bienvenido Josías al Congreso de la gente.

Josías siendo padre de 2 niñas, de 11 y 7 años, tuvo que enfrentar la dura realidad de quedarse sin empleo de un día para otro, de no saber que pasara y de buscar formas de salir adelante. Quiero pedir de nuevo un aplauso para Josías, porque no se rindió y hoy tras años de trabajo y de incertidumbre, sigue de pie trabajando por su familia.

Tu Josías eres inspiración para quienes creemos en el esfuerzo y el talento de los quintanarroenses.

Pensando en todas las miles de familias afectadas y en proponer soluciones para recuperar la economía de Quintana Roo, surgió este proyecto de ley, que busca establecer las bases para instituir y normar como política pública la programación y el otorgamiento de un seguro de desempleo, que funcione como un sistema de protección social de carácter temporal en el contexto de una contingencia laboral declarada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en este caso, la Titular del Poder Ejecutivo, nuestra Gobernadora Mara Lezama, y es que la fortaleza económica que hace grande a Quintana Roo es también nuestra debilidad, porque en determinadas condiciones incrementan la fragilidad de nuestros trabajadores.

Durante los últimos 6 años, la derrama acumulada por las actividades económicas y de servicios asociadas al turismo, sumó la cantidad de \$67,421 millones de dólares, con una

afluencia de más de 103 millones de visitantes a nuestra entidad federativa.

El sector terciario representa más del 87% de nuestro Producto Interno Bruto, por ello, en situaciones extraordinarias como la pandemia, la productividad de este sector puede verse afectada, hasta causar una perdida dramática de empleos. Así sucedió con nuestra economía durante estos dos años de pandemia.

La fuerte caída de la industria turística derivada del confinamiento de la población generó pérdidas económicas que llevaron también a la pérdida de cientos de empleos. Los quintanarroenses sufrieron el drama de quedarse sin trabajo de un día para otro, ante las dificultades económicas de las empresas ligadas al turismo que no contaban con los recursos necesarios para mantener su planta laboral.

Fue desolador y frustrante ver a nuestros aeropuertos sin vuelos y sin pasajeros, ver el horizonte de nuestro Cozumel sin cruceros, ver como caen nuestros empleos sin contar con un plan para resolverlo.

Además, como consecuencia adicional, los quintanarroenses vimos un incremento sin precedentes en el tema de inseguridad. Esta situación, aunque de carácter extraordinario y consecuencia de la crisis económica provocada por el COVID-19, nos enseñó que las autoridades no podemos continuar sin prever acciones ante la caída de los empleos.

Recordemos que una población con acceso a un trabajo tiene mayores posibilidades en satisfacer sus necesidades básicas y de aspirar a generar desarrollo para sus familias, por ello, debe ser una prioridad cuidar los ingresos de las familias de Quintana Roo.

¿Cómo acompañamos a nuestros trabajadores para lograr la recuperación económica plena ante las crisis que puedan presentarse?

¿Cómo logramos un trabajo mancomunado entre gobierno, empresas privadas y trabajadores para proteger a nuestra gente?

La respuesta para nosotros está en este proyecto de ley, que es un texto que plasma el compromiso del gobierno con los trabajadores, el compromiso de las empresas, de los sindicatos, con la recuperación económica en tiempos de crisis. Con los suficientes elementos técnicos para permitir un seguro al desempleo ordenado y justo.

Si bien los números actuales nos dicen que de enero a junio del 2022 se generaron 92,852 empleos nuevos acumulados, lo que representa una recuperación del 99.46% de los 97,381 empleos perdidos en el 2020, tenemos la obligación de prever mecanismos innovadores para implementar la programación y el otorgamiento de un seguro al desempleo y protección social.

Debemos ser consecuentes con los cambios positivos que desde el Gobierno del Estado impulsa la Gobernadora Mara Lezama.

¿Cómo funcionaria este programa social de seguro al desempleo? En un marco muy claro que comenzaría a operar cuando se actualice una contingencia laboral, es decir, situaciones extraordinarias que causan la perdida de los valiosos empleos de las y los quintanarroenses o que generan una caída continua en el Producto Interno Bruto Estatal.

En estas situaciones que hemos aprendido recientemente que pueden suceder, la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, podrá declarar la contingencia laboral y poner así en marchas este apoyo para el sostenimiento temporal de las familias de los trabajadores de Quintana Roo.

Yo sé que muchos hoy se están preguntando, ¿Cómo enfrentará el estado esta contingencia laboral que podría sus finanzas? La Secretaría de Finanzas y Planeación determinara los montos que se destinaran al seguro de desempleo dentro de los 10 días siguientes a la declaratoria por parte del Poder Ejecutivo, esto declarará, esta declaratoria garantizara un monte acorde con el presupuesto del Estado, ya que en situaciones extraordinarias, el Poder Ejecutivo Estatal cuenta con las facultades necesarias para la reasignación de recursos presupuestados.

Ahora bien, una delimitación estricta de los beneficiarios es clave para el funcionamiento óptimo de esta política pública, por ello, proponemos en esta Iniciativa de Ley, que el seguro laboral alcance a los trabajadores de empresas o personas físicas locales que hayan perdido su trabajo durante una contingencia laboral, que tengan dependientes económicos y que no sean beneficiarios de algún programa municipal, estatal o federal que de apoyo económico, esto nos permitirá dar ayuda a quien realmente lo necesite y busque activamente ser parte de la recuperación en tiempos de crisis.

Creo firmemente compañeros, que con este proyecto de ley le daremos un espaldarazo a las y los trabajadores en los momentos que más lo necesitan, pero no se trata únicamente de un apoyo económico, no, contemplamos también incluir la capacitación en materias diversas que faciliten el acceso a

empleos, ampliando conocimientos y habilidades, asimismo, la inscripción en una bolsa de trabajo y ser promocionados para obtener un empleo formal, de acuerdo con sus perfiles técnicos y profesionales, con los empleadores e inscritos en la bolsa de trabajo y todo esto contribuirá a unificar a nuestra sociedad hacia un objetivo; poner de pie la economía de Quintana Roo en aquellos momentos que más lo necesiten las familias.

Y es que también en esta iniciativa, de la que estoy segura recibirá el apoyo de todos y cada una de ustedes compañeras Diputadas y Diputados, se propone establecer un concepto consultivo, como un espacio que integrará a los empresarios, a los trabajadores y a integrantes del gobierno para impulsar el trabajo y vigilar el cumplimiento del seguro al desempleo.

Es así que esta ley hará que Quintana Roo marque tendencia en sistemas de protección social y en cómo enfrentar crisis de grandes magnitudes. Es hacia allá donde buscamos avanzar con esta iniciativa, hacia un estado en el que nadie se queda atrás y en el que todos los sectores de la sociedad cooperemos para avanzar hacia el progreso.

Sin más que agregar, espero que con el consenso firme de todas y todos los Diputados integrantes de esta XVII Legislatura, hagamos realidad esta propuesta que tiene un gran potencial en beneficio de los trabajadores y la economía de Quintana Roo.

Digamos sí al seguro de desempleo.

Digamos sí a la transformación.

Digamos sí al progreso económico de todos.

Muchas gracias.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Gracias Diputada Angy Estefanía Mercado Asencio.

Después de escuchar el posicionamiento de la Diputada, tenemos publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 01, de fecha 11 de octubre esta iniciativa, pero además de esto, solicito a la Diputada, aunque ya está en la Gaceta Parlamentaria, pueda dar lectura a la síntesis de esta iniciativa.

Gracias.

SECRETARIA: (Lee iniciativa).







HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PRESENTE.

Los que suscribimos DIPUTADA ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASENCIO, Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico; DIPUTADO RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; DIPUTADA SUSANA HURTADO VALLEJO, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Genero; DIPUTADA MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS, Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; DIPUTADA CRISTINA DEL CARMEN ALCERRECA MANZANERO, Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales; DIPUTADA YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos; y los DIPUTADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, y DIPUTADO ISSAC JANIX ALANIS, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, todos integrantes, de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo y del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar por este conducto, para que sea puesto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la INICIATIVA DE LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, conforme a la siguiente:





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una población que tiene acceso a un trabajo es una población con mayores posibilidades de satisfacer sus necesidades básicas y de aspirar a generar mejores posibilidades de desarrollo para sus familias.

Los quintanarroenses, tanto los nacidos en este bello Estado como los que han inmigrado a estas tierras buscando mejores condiciones de vida y que con su trabajo también participan de la vida económica y generación de riqueza, son parte importante de nuestra economía y sin duda contribuyen al desarrollo de Quintana Roo.

Nuestros polos turísticos, hasta ahora motor económico de nuestra entidad federativa, son grandes generadores de empleos directos e indirectos. Los trabajos que se derivan del turismo son muchos y variados ya que no hablamos solo de los que están directamente ligados a los 125 mil 481 cuartos de hotel de nuestra entidad, sino a todos los que se derivan por los servicios necesarios para mantener en operación todas las infraestructuras hoteleras, de entretenimiento y servicios relacionados.

La fortaleza económica del sector turístico de Quintana Roo es de resaltar cuando observamos que durante los últimos seis años la derrama económica acumulada por las actividades económicas y de servicios asociados al turismo suma la cantidad de 67 mil 421 millones de dólares, con una afluencia de más de 103 millones de visitantes a nuestra entidad federativa.





Sin embargo en nuestra fortaleza, también reside bajo ciertas circunstancias nuestra debilidad. Si bien es cierto que el sector terciario representa más del 87% del producto interno bruto de Quintana Roo y que ello genera un fuerte movimiento y fortaleza económica que además abre oportunidades para el desarrollo de micro pequeñas y medianas empresas o negocios, manteniéndose así el número de empleos y se generándose aún más, hemos aprendido que situaciones extraordinarias pueden causar la caída de nuestra productividad en ese sector terciario y como consecuencia la pérdida de empleos.

Como es de todos sabido, en el año 2020 vivimos un fenómeno extraordinario que no habíamos imaginado, la llegada de la Pandemia de COVID-19 cimbró nuestros cimientos económicos. Esta pandemia además de causar una crisis de salud mundial, afectó directamente a los empleos de los quintanarroenses. Durante el año 2020 se perdieron en nuestro Estado 97,381 empleos. Así mismo la tasa de desocupación durante el primer trimestre del año 2021 fue del 8.21 mientras que la media nacional de dicha tasa de desocupación era de 4.37.

Las afectaciones a nuestra economía y los empleos que genera fueron graves, ya que al estar Quintana Roo fuertemente ligado a la actividad turística, la caída de esta industria derivada del confinamiento de la población por el virus COVID-19, tuvo como consecuencia pérdidas económicas que llevaron también a la perdida de los empleos de los quintanarroenses, quienes tuvieron que enfrentar la difícil situación de quedarse sin trabajo de un día para otro ante las dificultades económicas de las diferentes empresas ligadas al turismo que ya no contaban con los recursos necesarios para mantener su planta laboral.

Esta situación, aunque de carácter extraordinario derivada de una crisis económica provocada por la mencionada pandemia, nos enseñó que como gobierno no podemos continuar sin prever la posibilidad de la caída de los empleos y si bien los números actuales nos dicen que de enero a junio del 2022 se generaron 92,852





empleos nuevos acumulados, lo que representa una recuperación del 99.46% de los 97,381 empleos perdidos en el 2020, tenemos la obligación de prever mecanismos innovadores que establezcan las bases para instituir y normar, como política pública, la programación y el otorgamiento de un Seguro de Desempleo que funcione como un sistema de protección social, de carácter temporal, en el contexto de una Contingencia Laboral como la vivida a consecuencia de la pandemia y que sea declarada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el efecto de que quienes, pudiendo y queriendo trabajar, y se encuentren en la situación de la pérdida de su empleo formal, hallen un apoyo para el sostenimiento temporal de sus familias, así como fomentar su desarrollo laboral, a través de una cultura emprendedora a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar mediante programas y acciones de carácter laboral, económico, educativo y social que les procure un desarrollo económico y social integral.

Lo anterior es el objeto de la presente iniciativa de Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Quintana Roo, que hoy presentamos ante el pleno de la XVII Legislatura, y que está conformada por diez capítulos.

En el primero de ellos se habla de las disposiciones generales de la ley y se establece que el objeto de la misma será el establecer las bases para instituir y normar, como política pública, la programación y el otorgamiento de un Seguro de Desempleo que funcione como un sistema de protección social. También se señala que el seguro al desempleo operará de manera temporal solo por causa de una contingencia laboral proveniente de una situación de crisis económica que haya dado lugar, durante seis meses consecutivos, a la caída en el número de empleos en el Estado, o cuando la economía atraviese por una fase recesiva constatable con la caída del Producto Interno Bruto Estatal.

También se contempla en este capítulo un glosario de términos para efecto de dar claridad a los conceptos que en ella se utilizan.





En el Capítulo Segundo denominado "De las Autoridades" se detallan cuáles serán las autoridades que intervendrán en la aplicación de la ley propuesta, siendo la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y los titulares de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Desarrollo Económico, así como las dependencias y organismos que tengan a su cargo el cumplimiento de funciones vinculadas con el fomento al empleo y la implementación del Seguro de Desempleo.

En este capítulo se señala que al existir una contingencia laboral en los términos que la ley señala, la persona titular del Poder Ejecutivo tendrá a facultad de emitir una declaratoria que será el punto de partida para el inicio de la operación del Seguro de Desempleo. Por otra parte, se establecen las facultades y obligaciones que conforme a esta ley y su objeto tendrán las autoridades ya mencionadas.

En el Capítulo Tercero "Del Seguro de Desempleo" se describe el procedimiento para emitir la convocatoria del Seguro de Desempleo que deberá ponerse en operación una vez emitida la contingencia laboral declarada por el Poder Ejecutivo. A su vez, se establecen las bases para la ejecución temporal de un programa de protección social consistente en el otorgamiento de determinadas prestaciones por parte del Estado a los beneficiarios, y los criterios para la operación de las bolsas de trabajo con las que se promoverá la incorporación de los desempleados y los beneficiarios a un empleo formal.

También en este capítulo se detallan los objetivos específicos del Seguro al Desempleo y las prestaciones mínimas a las que dará derecho.

El Cuarto Capitulo, denominado "De los Beneficiarios del Seguro de Desempleo" nos definirá las bases para ser elegible al acceso de dicho seguro, los requisitos que para ello deben cumplir; y en el Capítulo Quinto se detalla el procedimiento para acceder al seguro, lo que incluye una convocatoria emitida por la Secretaría de





Trabajo y Previsión Social, la revisión de las solicitudes para acceder al seguro llevada a cabo por un comité interno y la emisión de un dictamen que designe a los beneficiarios.

En el Capítulo Sexto de la ley aquí propuesta se establecerán los derechos y las obligaciones de los beneficiarios del Seguro al Desempleo y en el Capítulo Séptimo se detallan las causas de cancelación del mismo.

El Capitulo Octavo establece la obligación legal de que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social cuente con un padrón de las personas que soliciten empleo, según aptitudes, aspiraciones o profesión y de las empresas que manifiesten tener puestos vacantes, padrón que deberá ser tomado en consideración para que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Consejo Consultivo de Fomento al Empleo e Implementación del Seguro de Desempleo, tomen las medidas pertinentes para llevar a cabo programas o en su caso, realizar las modificaciones o ajustes a los mismos, con el objeto de propiciar una mayor estabilidad laboral.

También se prevé un capítulo referente a la intervención de un Consejo Consultivo de Fomento al Empleo e Implementación del Seguro de Desempleo, que tendrá a su cargo diseñar programas y acciones concretos para fomentar el empleo en el Estado y coadyuvar a su desarrollo económico. Y por último se contempla un capítulo de las sanciones que pueden ser aplicadas por violaciones a esta ley por parte de los beneficiarios y lo referente a los medios de defensa contra los actos y resoluciones que deriven de esta ley.

Todo lo anterior es propuesto a fin de coadyuvar a la creación de condiciones emergentes ante contingencias laborales que puedan apoyar a los y las trabajadoras del Estado de Quintana Roo y sus familias, ante el surgimiento de condiciones que de manera extraordinaria causen pérdidas de empleo en nuestra entidad federativa.





Por lo ya expuesto nos permitimos presentar y someter a consideración de este Honorable Pleno del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo Primero. Expide la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado y tienen por objeto establecer las bases para instituir y normar, como política pública, la programación y el otorgamiento de un Seguro de Desempleo que funcione como un sistema de protección social, de carácter temporal, en el contexto de una Contingencia Laboral declarada por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para quienes, pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo formal, así como fomentar su desarrollo laboral, a través de una cultura emprendedora a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar mediante programas y acciones de carácter laboral, económico, educativo y social que les procure un desarrollo económico y social integral.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se considera que existe Contingencia Laboral cuando se presenten los siguientes supuestos:

 Una situación de crisis económica que haya dado lugar, durante seis meses consecutivos, a la caída en el número de empleos en el Estado, o





 Cuando la economía atraviese por una fase recesiva constatable con la caída del Producto Interno Bruto Estatal.

Para efecto de lo anterior, se podrán considerar de manera concurrente o indistinta, cualquiera de los siguientes indicadores:

- La tasa de desocupación total mensual que publica el INEGI, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, o
- El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, del Sistema de Cuentas Nacionales que publica el INEGI.

Para la emisión de una Declaratoria de Contingencia Laboral durante el primer trimestre de un ejercicio fiscal, el Ejecutivo del Estado podrá emplear los indicadores generados en el último trimestre del año próximo anterior.

Artículo 3. Para la aplicación e interpretación de esta Ley, se entenderá por:

- Apoyo Económico: A la cantidad de dinero que se entregue a los beneficiarios, de acuerdo con lo que establezca el Seguro de Desempleo;
- II. Acoso laboral: Aquellas acciones realizadas de manera cotidiana contra determinada persona de su mismo entorno laboral, bien sea por su superior jerárquico o de igual nivel, tales como persecuciones tendientes a provocarle aislamiento, pérdida de la autoestima, desmerecimiento, violación de la intimidad, falsa denuncia, afectación en sus tareas laborales, intromisión en la computadora, utilización de influencias e indiferencia a sus reclamos.
- III. Beneficiario: A la persona de dieciséis años de edad en adelante que, en razón de cumplir con los requisitos previstos en esta Ley, se hace acreedor a las prestaciones del Seguro de Desempleo;
- IV. Capacitación: A las actividades específicas de formación para el trabajo, enfocadas a la incorporación de las personas al mercado laboral, tendientes a modificar sus actitudes de desempeño;
- Consejo: Al Consejo Consultivo de Fomento al Empleo e Implementación del Seguro de Desempleo;
- VI. Contingencia Laboral: A la circunstancia económica temporal que conlleve la pérdida de empleos en el Estado, en los términos de lo previsto por el artículo 2 de esta Ley;





- VII. Convocatoria: A la que emita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- VIII. CURP: A la Clave Única del Registro de Población que emite la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;
 - IX. Dependiente Económico: Al cónyuge, concubina o concubinario, o hijos menores de dieciocho años, o mayores si son incapaces o personas con discapacidad, que dependen económicamente del beneficiario;
 - X. Desempleado: A cualquier persona que, viviendo en el Estado, haya perdido su empleo formal en el territorio estatal por situaciones ajenas a su voluntad;
- Empleado Formal: A cualquier persona que, viviendo en el Estado, cuenta con algún régimen de seguridad social;
- XII. Estado: Al Estado de Quintana Roo;
- XIII. INEGI: Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XIV. Indemnización Constitucional: A la contraprestación que haya recibido el desempleado con motivo de la terminación de su último empleo formal;
- XV. Ley: A la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Quintana Roo;
- XVI. Prestaciones: Al apoyo económico y otros beneficios incluidos dentro del Seguro de Desempleo de que se trate;
- XVII. Régimen de Seguridad Social: Al conjunto de prestaciones de las que gozan las personas, consistentes en la protección en materia de salud, asistencia médica, otorgamiento de una pensión, protección de los medios mínimos de subsistencia y en general los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y familiar, prestada por cualquier institución del Estado legalmente facultada para ello;
- XVIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de Quintana Roo;
- XIX. Responsabilidad Económica: A la cbligación que tiene un particular para proveer alimentos a su cónyuge, concubina o concubinario, o hijos menores





de dieciocho años, o mayores si son incapaces o discapacitados, en los términos del Código Civil del Estado de Quintana Roo, y

XX. Seguro de Desempleo: Sistema de protección social sujeto a las prestaciones que apruebe el Gobierno del Estado, derivado de una Declaratoria de Contingencia Laboral, en los términos de la Ley, el Reglamento y de las Reglas de Operación, a favor de personas físicas que pierdan su empleo y que sean residentes en el Estado de Quintana Roo.

Artículo 4. Para la consecución de los fines de esta Ley, tanto la Secretaría de Trabajo y Previsión Social como a la Secretaría de Desarrollo Económico tendrán, en todo momento, la obligación de promover políticas públicas y programas que propicien la capacitación, la integración y/o reintegración al mercado laboral de los desempleados; así como al ejercicio del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

Capítulo Segundo De las Autoridades

Artículo 5. Son autoridades para los efectos de esta Ley y por lo tanto les corresponde su aplicación, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Secretaría de Desarrollo Económico, así como las dependencias y organismos que tengan a su cargo el cumplimiento de funciones vinculadas con el fomento al empleo y la implementación del Seguro de Desempleo.

Al Consejo corresponderá coadyuvar con dichas autoridades en el desarrollo de esas funciones.

Artículo 6. Cuando se presente una Contingencia Laboral, en los términos del artículo 2 de la presente Ley, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado emitirá la declaratoria respectiva dentro de los cinco días siguientes a aquél en que, de acuerdo con el numeral citado, se haya hecho públicos cualquiera de los indicadores.

El Reglamento de esta Ley, establecerá el procedimiento con base en el cual se emitirá la declaratoria respectiva.

Artículo 7. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:





- Mantener actualizados los indicadores de ocupación que sustenten la Declaratoria de Contingencia Laboral que emita la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado en los términos de esta Ley, con base en los indicadores del INEGI e instituciones de seguridad social;
- Recibir y analizar las solicitudes de Seguro de Desempleo, y aceptarlas o rechazarlas con base en las disposiciones de la Ley y el Reglamento;
- Tomar las medidas necesarias para que los beneficiarios reciban, en tiempo y forma, el correspondiente apoyo económico;
- IV. Integrar el padrón de beneficiarios de cada uno de los Programas Estatales que se apliquen con base en la Ley, así como el registro de los apoyos entregados y las constancias de recepción correspondientes;
- V. Integrar y administrar una bolsa de trabajo vinculada al Seguro de Desempleo respectivo que permita la eventual colocación de los desempleados y los beneficiarios en empleos formales;
- VI. Celebrar convenios de colaboración con los sectores público, social y/o privado de la Federación, estados y/o municipios, para la generación de fuentes de empleo, así como otros convenios que contribuyan al cumplimiento de las atribuciones que le confiere esta Ley y su Reglamento;
- VII. Promover, con base en sus atribuciones, los cursos de capacitación que permitan mejorar los perfiles técnicos o profesionales de los potenciales beneficiarios, para facilitar su acceso a un empleo formal;
- VIII. Transparentar el ejercicio de los recursos públicos asignados para la operación del Seguro de Desempleo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Preservar la confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios;
- X. Realizar la entrega del apoyo económico a los beneficiarios, por los medios que se establezcan en las reglas de operación del Seguro de Desempleo; y
- Las demás que establezca otra normatividad aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.





La Secretaría de Trabajo y Previsión Social deberá informar la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Consejo sobre la bolsa de trabajo que integre para que, en el marco de sus atribuciones, realicen los ajustes o las modificaciones pertinentes al Seguro de Desempleo que se esté aplicando.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Finanzas y Planeación:

- I. Definir los montos que serán destinados al Seguro de Desempleo, en razón de las circunstancias sociales, económicas y demográficas que priven al momento de emitir la Declaratoria de Contingencia Laboral, considerando las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio respectivo; observando lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y las Reglas de Operación que al efecto se emitan;
- Definir el monto del apoyo económico que se entregará a cada beneficiario, durante el plazo de duración del Seguro de Desempleo;
- III. Definir el plazo de vigencia del Seguro de Desempleo;
- IV. Emitir las reglas de operación del Programa de Seguro de Desempleo en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; y
- V. Liberar el presupuesto destinado al Seguro de Desempleo a más tardar dentro de los quince días después de que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social haya emitido la convocatoria correspondiente, previa la realización de los trámites respectivos por parte de esta Secretaría ante la Secretaría de Finanzas y Planeación.

La Secretaría de Finanzas y Planeación integrará el Seguro de Desempleo a través de las dependencias correspondientes.

Artículo 9. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, para efectos de esta ley:

 Diseñar políticas públicas tendientes a elevar la inversión productiva empresarial, de tal manera que el crecimiento del empleo se traduzca en mayores niveles de bienestar para los habitantes del Estado de Quintana Roo;





- Presentar al Consejo propuestas de incentivos adicionales para las empresas que contraten a los desempleados y/o beneficiarios en los términos de esta Ley;
- III. Coadyuvar con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en la integración de la bolsa de trabajo;
- IV. Celebrar convenios de colaboración con los sectores público, social y privado de la Federación, estados y municipios, para la generación de fuentes de empleo, así como otros convenios que contribuyan al cumplimiento de sus atribuciones; y
- V. Las demás que establezca otra normatividad aplicable y que sirva para dar cumplimiento al objeto de la presente Ley.

Capítulo Tercero Del Seguro de Desempleo

Artículo 10. Emitida la Declaratoria de Contingencia Laboral por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación determinará los montos que se destinarán al Seguro de Desempleo dentro de los diez días siguientes.

Definidos dichos montos, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social emitirá, dentro de los cinco días siguientes, la convocatoria del Seguro de Desempleo, el cual deberá ponerse en operación, a más tardar, dentro de los veinte días siguientes.

La convocatoria del Seguro de Desempleo establecerá las bases para la ejecución temporal de un programa de protección social consistente en el otorgamiento de determinadas prestaciones por parte del Estado a los beneficiarios, y los criterios para la operación de las bolsas de trabajo con las que se promoverá la incorporación de los desempleados y los beneficiarios a un empleo formal.

El Reglamento señalará el procedimiento al que se sujetarán las dependencias para cumplir con las obligaciones previstas en el presente artículo.

Artículo 11. Los objetivos específicos del Seguro de Desempleo son:

 Otorgar un apoyo económico a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley;





- Estimular y promover la incorporación de las y los beneficiarios del Seguro a un empleo en el sector formal de la economía en el Estado de Quintana Roo, e
- III. Impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por la administración pública estatal en sus programas sociales.

Artículo 12. El Seguro de Desempleo surgido de una Declaratoria de Contingencia Laboral definirá, al menos, las siguientes prestaciones:

- Otorgar un apoyo económico a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley, que no podrá ser menor a treinta días de salario mínimo general vigente en el Estado de Quintana Roo;
- II. Estimular y promover la incorporación de los beneficiarios y desempleados a un empleo en el sector formal de la economía estatal mediante una bolsa de trabajo, e
- III. Impulsar la capacitación de los beneficiarios y desempleados en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por el Gobierno del Estado en sus programas sociales de desarrollo económico y de fomento al empleo.

Capítulo Cuarto De los Beneficiarios del Seguro de Desempleo

Artículo 13. Serán elegibles para acceder al Seguro de Desempleo previsto en esta Ley, quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Los desempleados que hayan perdido su empleo dentro de los seis meses anteriores a la emisión de la Declaratoria de Contingencia Laboral, que no hayan recibido indemnización por desempleo;
- II. Los que hayan recibido la indemnización por desempleo, pero tengan sesenta años de edad cumplidos al momento del agotamiento de la





indemnización y no sean derechohabientes de ningún régimen de seguridad social del que perciban ingresos; y

III. Los desempleados que, habiendo recibido una indemnización constitucional, la hayan agotado al momento de la emisión de la Declaratoria de Contingencia Laboral y que tengan responsabilidad económica.

El Reglamento establecerá los procedimientos y las constancias necesarias para que los solicitantes acrediten que se ubican en los supuestos señalados.

Artículo 14. Las personas que se encuentren en alguna de las hipótesis a que se refiere el artículo anterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- II. Acreditar la existencia de dependientes económicos;
- III. Acreditar como mínimo cinco años de residencia efectiva e ininterrumpida en el territorio del Estado de Quintana Roo, entendiéndose por residencia efectiva el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente;
- IV. Haber laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física, con domicilio fiscal en el territorio del Estado de Quintana Roo, al menos durante seis meses;
- V. No ser beneficiario de ningún programa municipal, estatal o federal que otorgue algún apoyo económico;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa;
- VII. Sean personas demandantes activas de empleo;
- VIII. No haber sido beneficiario del Seguro de Desempleo dentro del lapso de dos años anteriores a la emisión de la Declaratoria de Contingencia Laboral; y
- IX. No haber incurrido en ninguna de las causales de incumplimiento para la obtención del Seguro de Desempleo, en caso de haber sido beneficiario de Programas Estatales anteriores.





El reglamento establecerá los mecanismos con base en los cuales la Secretaría de Trabajo y Previsión Social se cerciorará de que quienes resulten es para ser beneficiarios, cumplen los requisitos previstos en el presente artículo.

Artículo 15. La recepción de la solicitud para ser beneficiario del Seguro de Desempleo derivado de una Declaratoria de Contingencia Laboral, no obliga a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a otorgar las prestaciones establecidas por el mismo, ya que todas las solicitudes se sujetarán a un procedimiento de análisis y evaluación, de acuerdo con lo que establezca la convocatoria.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social procurará que los beneficiarios participen en trabajos comunitarios que beneficien a la sociedad, de conformidad con sus capacidades físicas e intelectuales, sin que ello pueda implicar una relación laboral entre la primera y los beneficiarios ni impedimento para que éstos continúen en búsqueda de empleo.

Capítulo Quinto Del Procedimiento para Acceder al Seguro de Desempleo

Artículo 16. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en cada convocatoria que emita para el Seguro de Desempleo, señalará, al menos:

- I. Monto presupuestal asignado para la ejecución del Seguro de Desempleo;
- Número total de beneficiarios a incluir según el monto presupuestal asignado;
- III. Monto del apoyo económico por beneficiario y lapso durante el cual se entregará;
- Etapas para su ejecución;
- V. Documentos o constancias que los solicitantes deberán presentar para iniciar el trámite con el que pueden convertirse en beneficiarios;
- VI. Oficinas en las que deberán presentarse los solicitantes para iniciar su trámite;
- VII. Plazos para el ingreso de la solicitud;
- VIII. Plazos en los que se darán a conocer los nombres de los beneficiarios;





- IX. Fechas y modalidades para hacer efectivo el Seguro de Desempleo; y
- X. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

El Reglamento establecerá el procedimiento para la presentación, análisis y evaluación de las solicitudes y, en su caso, aprobación de las mismas para ser beneficiario y recibir el Seguro de Desempleo.

Artículo 17. La convocatoria para ser beneficiario del Seguro de Desempleo deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, además de ser difundida por otros medios que resulten idóneos a fin de publicitaria y que los ciudadanos puedan conocerla.

Artículo 18. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social conformará un comité interno con el número de servidores públicos de esa dependencia que considere necesarios, el cual será responsable de la recepción e integración de las solicitudes, y de aprobar o rechazar los apoyos respectivos.

La convocatoria establecerá las bases para la integración y funcionamiento del comité interno, sin que en ningún caso ello pueda implicar erogaciones adicionales para la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

Artículo 19. Recibidas las solicitudes, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social las evaluará para cerciorarse de que aquéllos que sean elegibles como beneficiarios, cumplan con todos los requisitos previstos en la Ley, el Reglamento y la convocatoria, debiendo el comité emitir un dictamen, fundado y motivado, sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes, el cual contendrá los nombres de los beneficiarios.

Artículo 20. Si el número de beneficiarios elegibles rebasa el número previsto en la convocatoria, en los términos de la fracción II del artículo 16 de esta Ley, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social podrá solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación una ampliación del monto autorizado para cubrir el excedente. En caso de que no sea posible ampliar dichos montos, se dará preferencia a quienes tengan 60 años de edad o más, padezcan alguna discapacidad o tengan responsabilidad económica.

La convocatoria establecerá los procedimientos alternativos que se aplicarán para determinar quiénes serán beneficiarios del Seguro de Desempleo de que se trate, cuando aun después de descartar a quienes no tengan responsabilidad económica,





el número de beneficiarios elegibles siga siendo mayor al número de los que pueden participar, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 21. El dictamen que autorice a los beneficiarios del Seguro de Desempleo será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en otros medios que resulten idóneos para darle publicidad.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social podrá enviar al Registro Civil una lista con los nombres y CURP de los beneficiarios del Seguro de Desempleo para el efecto de que éste le informe de cualquier cambio en el estado civil de los beneficiarios que pudiera implicarla cancelación de su Seguro de Desempleo.

Capítulo Sexto De los Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 22. Los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Seguro de Desempleo, para los efectos de esta Ley, son de carácter personal e intransferible.

Artículo 23. Los beneficiarios del Seguro de Desempleo tendrán los siguientes derechos:

- Apoyo económico mensual por concepto del Seguro de Desempleo, que no excederá de seis meses, cada dos años, de conformidad con los montos establecidos según el presupuesto autorizado para tales efectos;
- Capacitación en materias diversas, que faciliten su acceso a un empleo, tendientes a ampliar sus conocimientos y habilidades;
- Estar inscritos en la bolsa de trabajo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- IV. Ser promovidos para obtener un empleo formal, de acuerdo a sus perfiles técnicos y profesionales; con los empleadores inscritos en la bolsa de trabajo; y
- V. Las demás contenidas en la convocatoria y las reglas de operación del Seguro de Desempleo respectivo.

Artículo 24. Son obligaciones de los beneficiarios del Seguro de Desempleo:

I. Mantener actualizados sus datos en el registro en la bolsa de trabajo;





- Comunicar a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social su cambio de domicilio fuera del territorio del Estado, dentro de los quince días siguientes a aquél en que dicho cambio haya tenido lugar;
- III. Hacer renuncia expresa ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a las prestaciones que estuviere recibiendo en su carácter debe beneficiario, cuando encuentre un empleo formal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que comience a prestar sus servicios;
- IV. Conducirse con verdad en todo momento, apercibidos que, en caso de falsedad en sus declaraciones, le serán retirados los beneficios del Seguro, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes.
- V. Asistir a los cursos de capacitación en los plazos y términos que disponga la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- VI. Registrarse como demandante activo de empleo ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- VII. Entregar a la Secretaría, la documentación e información que reglamentariamente se determine a efectos del otorgamiento, suspensión o reanudación de las prestaciones que marque la presente Ley;
- VIII. Renovar su solicitud de empleo en la forma y términos que señale la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- IX. Asistir a las entrevistas de trabajo que sean concertadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- X. Participar en los trabajos comunitarios que beneficien a la sociedad, que determine la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; y
- XI. Las demás contenidas en la convocatoria y las reglas de operación del Seguro de Desempleo respectivo.

Capítulo Séptimo De la Cancelación del Seguro de Desempleo





Artículo 25. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social, previo ejercicio de derecho de audiencia del beneficiario, podrá ordenar la cancelación del Seguro de Desempleo, cuando aquél:

- Incumpla o deje de cumplir con los requisitos que le son exigibles en esta Ley y el Reglamento;
- II. Incumpla con las obligaciones previstas en la Ley y el Reglamento;
- Sea beneficiario de alguno de los programas a que se refiere la fracción V del artículo 14;
- IV. Cambie su residencia fuera del Estado;
- Haya incurrido en falsedad de datos en la solicitud respectiva o haya presentado documentación apócrifa
- Rechace sin causa justificada, a juicio de la Secretaría de Trabajo, una oferta de empleo de acuerdo con su perfil y aptitudes;
- VII. Se niegue a participar en los programas de capacitación o en acciones de promoción y formación profesional, salvo causa justificada calificada así por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- VIII. Consiga un empleo;
- XII. Se encuentre cumpliendo una medida cautelar restrictiva de la libertad o pena privativa de la libertad, decretada por autoridad judicial competente; y
- IX. Ceda o transfiera las prestaciones que reciba.

El derecho de audiencia de la que habla el primer párrafo de este artículo, se llevará a cabo notificando al beneficiario que se ha iniciado el trámite para la baja del Seguro de Desempleo, por la actualización de alguna de las causas mencionadas en este artículo. Hecho esto, el beneficiario contará con 5 días siguientes a la notificación para presentar por escrito las manifestaciones que a su derecho correspondan. Posteriormente y tomando en consideración lo manifestado o aún y no haya presentado el beneficiario escrito alguno, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social procederá a emitir en caso de que así lo estime procedente, la cancelación del Seguro de Desempleo





Artículo 26. Procederá la cancelación del Seguro de Desempleo por renuncia voluntaria del beneficiario ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o cuando el mismo fallezca.

El Reglamento establecerá el procedimiento para que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social se allegue información sobre la noticia del fallecimiento del beneficiario.

Artículo 27. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social deberá informar a la Legislatura del Estado, cuando ésta lo solicite, sobre los resultados del Seguro de Desempleo y de los cambios ocurridos en el padrón de beneficiarios para que, en la esfera de sus atribuciones, oriente o coadyuve, en su caso, en la determinación de medidas complementarias para mejorar la protección al empleo.

Capítulo Octavo Del Padrón de Personas que Soliciten Empleo

Artículo 28. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social elaborará un padrón de las personas que soliciten empleo, según aptitudes, aspiraciones o profesión y de las empresas que manifiesten tener puestos vacantes.

El Reglamento determinará los datos personales, laborales y demás que considere la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el padrón.

Artículo 29. El padrón de las personas que soliciten empleo será regulado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, esta deberá informar al Consejo y la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en el marco de sus atribuciones, tomen las medidas pertinentes para llevar a cabo los programas o en su caso, realizar las modificaciones o ajustes al mismo, con el objeto de propiciar una mayor estabilidad laboral.

Capítulo Noveno

Del Consejo Consultivo de Fomento al Empleo e Implementación del Seguro de Desempleo.





Artículo 30. El Consejo Consultivo de Fomento al Empleo e Implementación del Seguro de Desempleo, tendrá a su cargo diseñar programas y acciones concretos para fomentar el empleo en el Estado y coadyuvar a su desarrollo económico. Estará integrado por:

- Un presidente, que será la persona titular de Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo;
- Un vicepresidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, y
- III. Vocales:
- a) El secretario de Gobierno;
- b) El secretario de Finanzas y Planeación;
- c) El secretario de Desarrollo Social;
- d) Cinco representantes del sector privado relacionados con el tema del empleo, podrán ser de los sectores industrial, comercial y social, los cuales serán a invitación por el Presidente del Consejo; y
- e) Tres representantes de organizaciones sociales afines con el tema.

Los miembros del Consejo tendrán voz y voto en las sesiones que celebren, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los titulares de las secretarías que conforman al Consejo deberán nombrar un suplente, que asistirá en su nombre y representación en caso de ausencia del titular.

Asimismo, podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, los presidentes de las Comisiones de Planeación y Desarrollc Económico; de Trabajo y Previsión Social, y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta del Poder Legislativo del Estado.





Artículo 31. El Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

- Proponer estrategias de trabajo que coadyuven a mejorar la orientación de las actividades de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en relación al empleo;
- Aprobar estrategias de fomento al empleo que puedan impulsar coordinadamente las Secretarías del Trabajo y de Desarrollo Económico;
- III. Formular propuestas para la integración del Programa Anual de Incentivos, que incidan en el fomento al empleo y la creación permanente de plazas de trabajo;
- IV. Convocar a los diversos organismos empresariales y sociedad en general para organizar foros de consulta encaminados a la realización de diagnósticos sectoriales en materia de fomento y protección al empleo, así como para la disminución, erradicación y denuncia del acoso laboral;
- V. Formular las propuestas de incentivos a la inversión, analizando previamente las actividades estratégicas contenidas en los planes de fomento y protección al empleo;
- VI. Impulsar la firma de convenios entre las dependencias del Gobierno del Estado, el sector empresarial, los organismos sociales, sindicatos y empleadores, que propicien la inserción al mercado laboral de jóvenes y personas con alguna discapacidad;
- VII. Evaluar cada seis meses los efectos de las políticas de fomento y protección al empleo adoptadas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; y
- VIII. Coadyuvar en el proceso de análisis y evaluación de las solicitudes que los particulares presenten para participar en un Seguro de Desempleo originado en los términos de la Ley y el Reglamento.

Artículo 32. El presidente del Consejo, convocará por lo menos tres veces al año, a los integrantes del mismo para proponer medidas y/o acciones de protección y fomento al empleo, previa convocatoria y de manera extraordinaria cuando el presidente o las dos terceras partes de los integrantes del Consejo así lo requieran.





Artículo 33. Los titulares que conforman el Consejo podrán nombrar a un representante suplente de su área respectiva, con conocimientos en la materia de fomento y protección al empleo.

Artículo 34. Emitida la Declaratoria de Contingencia Laboral, el Consejo realizará una reunión extraordinaria, con el fin de analizar la situación y proponer acciones que puedan incluirse en el Seguro de Desempleo que haya de aplicarse.

Capítulo Décimo De las Sanciones

Artículo 35. El beneficiario que contravenga las disposiciones de la presente Ley o las disposiciones que de ésta se desprendan, será sancionado con la cancelación del Seguro de Desempleo, independientemente de las sanciones que por su conducta deriven de otros ordenamientos.

Artículo 36. Contra actos y resoluciones que deriven de la presente Ley, se procederá conforme a lo dispuesto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado expedirá el Reglamento de esta Ley; y a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación expedirá las reglas de operación para el Seguro de Desempleo, en un plazo que no deberá exceder de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. Las provisiones presupuestales a que se refiere el último párrafo del artículo 9 de esta Ley, serán incluidas en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del 2023, por lo que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado,





podrá hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 6 de la presente Ley, a partir del mes de enero de 2023.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 4 días del mes de octubre del año 2022.

DIPUTADA ANGY ESTEFANÍA MERCADO ASENCIO

Presidenta de la Comisión de Planeación y Desarrollo Económico

DIPUTADA CRISTINA DEL CARMEN ALCERRECA MANZANERO Presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales

DIPUTADA MARÍA JOSE OSORIO ROSAS Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social

DIPUTADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS
GONZÁLEZ,

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos

DIPUTADO RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR

Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta

DIPUTADA SUSANA HURTADO VALLEJO Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género

DIPUTADA YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y Asuntos Metropolitanos

DIPUTADO ISSAC JANIX ALANIS

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y

ECIBIDO A SOLO OS OCTOBRA OS OCTO

25

SECRETARIA: Es cuánto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a las

Comisiones de Planeación y Desarrollo Económico y a la de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, para su estudio, análisis y

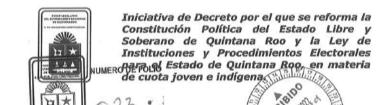
posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA:

El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en materia de cuota joven e indígena, que ha sido publicada en su totalidad en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 01, de fecha 11 de octubre del 22.

(Lee iniciativa).



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Quienes suscribimos, Diputado Luis Humberto Aldana Navarro, Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena, Diputada Mildred Concepción Ávila vera, Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Diputada Andrea del Rosario González Loria, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático, Diputada María Fernanda Cruz Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, Diputado José María Chacón Chable, Presidente de la Comisión de Movilidad, Diputada Elda María Xix Euan, Presidenta de la Comisión de Salud Asistencia Social, Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, Diputada Luz María Beristaín Navarrete Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, integrantes de la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, en uso de la facultad que nos confiere la fracción II, del precepto 68 de la Ley fundamental de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente



Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en materia de cuota joven e indígena, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

La discriminación positiva o acción afirmativa es el término que se da a una acción que, a diferencia de la discriminación negativa (o simplemente discriminación), pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, así como acceso a determinados bienes. Con el objeto de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado.¹ El grupo social que históricamente ha sido vulnerado en sus derechos, es precisamente el de las mujeres, quienes a través de las acciones afirmativas han logrado avanzar en el reconocimiento de sus derechos y por la igualdad sustantiva.

Este concepto de acciones afirmativas por primera vez fue utilizado en la India, con la denominación de: compensatory discriminations, al existir varias clases o estigmas sociales, así como una marcada diferencia

¹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-08.pdf













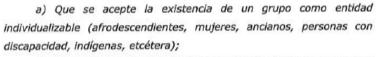


The state of the s

social y desigualdad entre las personas. Por ello, las acciones afirmativas implementadas por el Estado, consisten en brindar un trato preferencial a ciertas personas en función de su pertenencia a un grupo de individuos que ha resultado, y continúa siendo, víctima de un trato excluyente sistemático, estructural e histórico.



De acuerdo con el estudio denominado "DISCRIMINACIÓN, Piezas para armar" del Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala que las acciones afirmativas requieren de la identificación de tres situaciones que deben darse para que ellas estén justificadas: ²



b) Que existen y son identificables algunos ámbitos relevantes para el desarrollo autónomo de las personas que forman parte de ese grupo o para el ejercicio de sus derechos (como los ámbitos de la política, el mercado laboral, las universidades, etcétera);

c) Que ese grupo resulte o haya resultado excluido de uno o más esos ámbitos por un tiempo considerable, de modo que su situación de sometimiento se perpetúe, cristalice y naturalice.

² Disponible en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/eec/sites/default/files/publication/documents/2022-03/Capi%CC%81ulo%203.%201.as%20acciones%20afirmativas%20y%20las%20dos%20caras%20de%20la%20igualdad%20.pdf página 56.





La acciones afirmativas y políticas de discriminación positiva o inversa en general implican, la implementación de tratos diferentes justificados sobre la base de criterios habitualmente reconocidos como irrazonables (en el sentido de no funcionales en lo que se refiere a la relación del medio con el fin), pero que se encuentran autorizados constitucionalmente, porque persiguen el efecto de desmantelar una situación de exclusión y segregación que se contradice con la idea de igualdad como no sometimiento.

En este sentido, resulta relevante señalar la tesis 1a./J. 44/2018 (10a.), "DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS QUE INVOLUCREN LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO NORMATIVO DIFERENCIADO"3, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual cita lo siguiente:

Las discusiones en torno a los derechos fundamentales a la igualdad y a la no discriminación suelen transitar por tres ejes: 1) la necesidad de adoptar ajustes razonables para lograr una igualdad sustantivo y no meramente formal entre las personas; 2) la adopción de medidas especiales o afirmativas, normalmente llamadas "acciones afirmativas"; y, 3) el análisis de actos y preceptos normativos que directa o indirectamente (por resultado), o de forma tácita, sean discriminatorios. En el tercer supuesto, cuando una persona alega discriminación en su contra, debe proporcionar un





³ Disponible en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017423



parámetro o término de comparación para demostrar, en primer lugar, un trato diferenciado, con lo que se busca evitar la existencia de normas que, llamadas a proyectarse sobre situaciones de igualdad de hecho, produzcan como efecto de su aplicación: i) una ruptura de esa igualdad al generar un trato discriminatorio entre situaciones análogas; o, ii) efectos semejantes sobre personas que se encuentran en situaciones dispares. Así, los casos de discriminación como consecuencia de un tratamiento normativo diferenciado exigen un análisis que se divide en dos etapas sucesivas y no simultáneas: la primera implica una revisión con base en la cual se determine si las situaciones a comparar en efecto pueden contrastarse o si, por el contrario, revisten divergencias importantes que impidan una confrontación entre ambas por no entrañar realmente un tratamiento diferenciado; y una segunda, en la cual se estudie si las distinciones de trato son admisibles o legítimas, lo cual exige que su justificación sea objetiva y razonable, utilizando, según proceda, un escrutinio estricto -para confirmar la rigurosa necesidad de la medida- o uno ordinario -para confirmar su instrumentalidad-. En ese sentido, el primer análisis debe realizarse con cautela, pues es común que diversas situaciones que se estiman incomparables por provenir de situaciones de hecho distintas, en realidad conflevan diferencias de trato que, más aj de no ser análogas, en realidad se estiman razonables. En efecto, primera etapa pretende excluir casos donde no pueda hablarse discriminación, al no existir un tratamiento diferenciado.

Asimismo, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formuló la jurisprudencia 11/2015, con el rubro



"Acciones Afirmativas. Elementos fundamentales". ⁴Esta jurisprudencia hace patente la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas que constituyan medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material. Asimismo, destaca que la figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos. También, ha emitido y se ha pronunciado al respecto mediante la Jurisprudencia 30/2014⁵, en la cual señalo lo siguiente:

ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN.- De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto y 4, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero, y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericada de Derechos Humanos sustentados en la Opinión Consultiva OC-4/81, y al resolver los casos Castañeda Gutman vs. México; y De las Niñas y ear y Bosico vs. República Dominicana; se advierte que las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir

https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=30/2014&tpoBusqueda=S&sWord=30/20



⁴ Disponible en: https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/2313/0

⁵ Disponible en:



escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales. Este tipo de acciones se caracteriza por ser: temporal, porque constituyen un medio cuya duración se encuentra condicionada al fin que se proponen; proporcional, al exigírseles un equilibrio entre las medidas que se implementan con la acción y los resultados por conseguir, y sin que se produzca una mayor desigualdad a la que pretende eliminar; así como razonables y objetivas,

Un claro ejemplo de acción afirmativa o discriminación positiva es la lucha por el reconocimiento del importante papel de la mujer en múltiples ámbitos de la vida democrática del Estado, y que representa, sin duda, un precedente histórico. Sin embargo, aún existen grupos sociales que luchan por obtener la representatividad en espacios públicos, como son las personas jóvenes e indígenas.

ya que deben responder al interés de la colectividad a partir de una

situación de injusticia para un sector determinado.

En este sentido, una vez definido el concepto y objetivo de las acciones afirmativas, es preciso señalar que en el Estado, a través de Instituto Electoral de Quintana Roo, se han realizado diversas acciones encaminadas a establecer la implementación de acciones afirmativas dirigidas a personas jóvenes e indígenas en Quintana Roo.⁶

6 Disponible en: https://www.icgroo.org.mx/2018/descargas/2021/Rev_DEL_enero_junio_2021.pdf

Jones











Tal es así, que, en la sesión extraordinaria con carácter de urgente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de fecha 12 de marzo de 2019, se determinó modificar el Acuerdo IEQROO/CG/A-070/19 en acatamiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral de Quintana Roo recaída en el expediente RAP/024/2019 y su acumulado RAP/025/2019, señalando lo siguiente:



- 1) Acción afirmativa en la postulación de candidaturas de jóvenes; los partidos políticos con registro y acreditación ante este Instituto, deberán postular de la totalidad de candidaturas que presenten de manera individual y coaligada, en su caso, por lo menos una fórmula joven por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve; se entenderá por joven, quien tenga la edad comprendida entre los dieciocho a los veintinueve años de edad cumplidos al día de la elección, es decir el dos de junio de dos mil diecinueve; los partidos políticos, al momento de solicitar el registro de las candidaturas deberán informar a este Consejo General, en que distritos postularán la fórmula joven;
- 2) Acción afirmativa en la postulación de candidaturas de indígenas; los partidos políticos con registro y acreditación ante este Instituto, deberán postular de la totalidad de candidaturas que presenten de manera individual y coaligada, en su caso, por lo menos una fórmula indígena por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario dos mil dieciocho, dos mil diecinueve; para la acreditación de la fórmula indígena,





indígena.

Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en materia de cuota joven e indígena.

de cuota joven e indígena.

el partido político postulante deberá aportar la documentación en
la que conste, de manera ejemplificativa y enunciativa, mas no
limitativa, la documentación que acredite la auto adscripción

La anterior determinación aplico para el proceso electoral 2018-2019, visibilizando a dos grupos minoritarios que en anteriores procesos electorales no se les permitió un acceso efectivo de representación en espacios públicos.

Posteriormente, mediante acuerdo IEQROO/CG/A-226-2021⁷, se aprobaron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a la gubernatura y a las diputaciones locales, por el principio de mayoría y de representación proporcional, para el proceso electoral 2021-2022. Teniendo como resultado, el incremento en el número de postulaciones tanto en cuota joven como indígena, lo que representó un avance progresivo en materia de derechos político-electorales.

En el acuerdo referido, se estableció la obligación hacia los partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas comunes, de postular por lo menos 3 fórmulas de mayoría relativa de jóvenes, distribuidas de manera paritaria. En este punto, es importante señalar que actualmente tanto la Constitución Política Estatal como la Ley en materia Electoral, no establecen dicha obligatoriedad en cuanto a las postulaciones de

tong

W T

Disponible en: https://www.ieqroo.org.mx/descargas/igualdad/IEOROO CG 226 2021.pdf https://www.ieqroo.org.mx/2018/descargas/2021/Rev DEL enero junio 2021.pdf



diputaciones locales, únicamente hace referencia en cuanto a la integración de las planillas de los ayuntamientos, para una mejor ilustración, nos permitiremos citar el artículo:

En todo caso, será obligación de los partidos políticos postular candidatos de ambos géneros, procurando, siempre que el número de postulaciones lo permita, que ninguno de éstos obtenga una cantidad mayor al cincuenta por ciento en las candidaturas a legisladores locales, así como en las candidaturas a miembros que conformen las planillas de Ayuntamientos. En la integración de las planillas de los Ayuntamientos se deberá postular una fórmula de candidatos jóvenes. En la postulación de candidatos a diputados locales y a integrantes de miembros de los ayuntamientos, se deberá respetar el principio de paridad de género, tanto en su dimensión vertical como en su dimensión horizontal, cuyos supuestos serán regulados en la ley. En ambos casos, no se admitirá la postulación de candidaturas, tanto a diputados locales como a miembros de los ayuntamientos, en detrimento de la sub- representación y/o sobre-representación de cualquiera de los géneros, en la medida que esto sea posible.

Sin duda, el trabajo realizado por los órganos jurisdiccionales en materia electoral y por la autoridad local encargada de establecer los lineamientos y acuerdos antes referidos, marcan las directrices para que este órgano colegiado legislador, realice las reformas, adiciones o modificaciones en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo, con el objetivo de resarcir el daño histórico que han

1. O. D. 10





padecido las y los jóvenes y las personas indígenas, víctimas de un trato excluyente sistemático y estructural.

Por lo anterior, quienes suscribimos la presente Iniciativa, proponemos la reforma del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y del artículo 275 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, para que, en la postulación de candidatos a diputados locales y en la integración de las planillas de los Ayuntamientos se postulen fórmulas de candidatos jóvenes y de candidatos que se auto adscriban indígenas, para tal efecto, el Instituto Electoral de Quintana Roo, deberá emitir los lineamientos para determinar el número y distribución de dichas formulas, tomando en consideración los datos estadísticos de población joven e indígena, respectivamente.

El derecho a la participación política se encuentra tutelado y reconocido por diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los criterios emitidos por autoridades jurisdiccionales, por ello la iniciativa que sometemos a consideración se fundamenta en la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto; artículo 2, párrafo primero, artículo 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Qerechos









Humanos; y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer8.

Además de los artículos 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

En cuanto a los instrumentos internacionales que garantizan los derechos de las y los jóvenes, es preciso señalar la conformación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de la Organización de las Naciones Unidas y a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes9 es el único tratado internacional centrado específicamente en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes, siendo firmado en la ciudad de Badajoz, España, en octubre de 2005, y entró en vigor el 1 de marzo de 2008.

En cuanto a los instrumentos internacionales que garantizan los derechos de las personas que se auto adscriben indígenas, se encuentran los siguientes:

✓ Convenio Número 107 sobre Poblaciones Indígenas y Tribales.

Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SPapdf

jovenes-cumple-10-anos











- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- √ La Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas (1992).
- ✓ La Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas, etcétera.

En este apartado, es menester puntualizar que el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 10 en su artículo 6 establece lo siguiente:

> Artículo 6... Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

> a) Consultar a los pueblos interesados, procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas administrativas susceptibles afectarles legislativas o directamente;

> ... Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenig deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, es imperativo señalar las siguientes tesis XXVII.3o.20 CS (10a.) de Tribunales Colegiados de Circuito, publicado en fecha 25 de enero de 2019: DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS

Disponible en: <a href="https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Conveniences/docs/marco/Conveniences/docs/mar











PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA. 11 y la tesis 2a. XXIX/2016 (10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. DERECHO A SER CONSULTADOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU CUMPLIMIENTO.12

En razón del artículo 6 de la Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y de las dos tesis antes descritas, es que proponemos incluir un artículo transitorio con la finalidad de prever los recursos económicos suficientes a favor del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, para la realización de las consultas en materia indígena.

Por último, es importante precisar que, dentro del rezago remitido a la Comisión de Puntos Constitucionales, se encuentran tres Iniciativas en materia de cuota joven e indígena, promovidas por diputados integranto de la XVI Legislatura, las cuales se estará retomando para su estudio con el objetivo de nutrir y fortalecer el dictamen que, en su caso, se emita.

Por lo expuesto con antelación y previamente fundado en derecho, nos permitimos someter a la alta consideración de esta H. XVII Legislatura del







¹¹ Disponible en:

https://sjf.scjn.gob.mx/SJFScm/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2019077&Clase=DetalleTesisBL 12 Disponible en:

https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2011956&Tipo=1#:~:text=DEREC HO%20A%20SER%20CONSULTADOS.,REQUISITOS%20ESENCIALES%20PARA%20SU%20CUMPL IMIENTO.&text=Asimismo%2C%20debe%20efectuarse%20fuera%20de.una%20decisi%C3%B3n%20vicia da%20o%20precipitada.&text=Amparo%20en%20revisi%C3%B3n%20499%2F2015.



Estado, la siguiente: Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en materia de cuota joven e indígena, para quedar como sigue:

PRIMERO. - Se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Artículo 49.- ...

I.-...

II.-...

III.- ...

10000

En todo caso, será obligación de los partidos políticos postular candidatos de ambos géneros, procurando, siempre que el número de postulaciones lo permita, que ninguno de éstos obtenga una cantidad mayor al cincuenta por ciento en las candidaturas a legisladores locales, así como en las candidaturas a miembros que conformen las planillas de Ayuntamientos. En la postulación de candidatos a diputados locales y a integrantes de miembros de los ayuntamientos, se deberá respetar el principio de paridad de género, tanto en su dimensión vertical como en su dimensión horizontal, cuyos supuestos serán regulados en la lex. En











ambos casos, no se admitirá la postulación de candidaturas, tanto a diputados locales como a miembros de los ayuntamientos, en detrimento de la sub- representación y/o sobre-representación de cualquiera de los géneros, en la medida que esto sea posible.

En la postulación de candidatos a diputados locales y en la integración de las planillas de los Ayuntamientos se deberán postular fórmulas de candidatos jóvenes y de candidatos que se auto adscriban indígenas, para tal efecto, el Instituto Electoral de Quintana Roo, deberá emitir los lineamientos para determinar el número y distribución de dichas formulas, tomando en consideración los datos estadísticos de población joven e indígena, respectivamente.

... 1.- al 6.-IV.- a la VI.- ...

SEGUNDO. - Se reforma el artículo 275 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

Artículo 275....

En todo caso, será obligación de los partidos políticos postular candidaturas de ambos géneros, procurando, siempre que el número de



postulaciones lo permita, que ninguno de éstos obtenga una cantidad mayor al cincuenta por ciento en las candidaturas a diputaciones locales, así como en las candidaturas a integrantes que conformen las planillas de Ayuntamientos. En la postulación de candidaturas a diputaciones locales y a integrantes de los ayuntamientos, se deberá respetar el principio de paridad de género, tanto en su dimensión vertical como en su dimensión horizontal, cuyos supuestos serán regulados en la ley. En ambos casos, no se admitirá la postulación de candidaturas, tanto a diputaciones locales como a integrantes de los ayuntamientos, en detrimento de la subrepresentación y/o sobre-representación de cualquiera de los géneros, en la medida que esto sea posible.

En la postulación de candidatos a diputados locales y en la integración de las planillas de los Ayuntamientos se deberán postular fórmulas de candidatos jóvenes y de candidatos que se auto adscriban indígenas, para tal efecto, el Instituto Electoral de Quintana Roo, deberá emitir los lineamientos para determinar el número y distribución de dichas formulas, tomando en consideración los datos estadísticos de población joven e indígena, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



SEGUNDO. – Se deberán prever los recursos económicos suficientes a favor del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo, para la realización de las consultas en materia indígena de las Iniciativas que requieran ser consultadas.

CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

Diputado Luis Humberto Aldana Navarro Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional y Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales.

Diputado Ricardo Velazco Rodríguez Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria

Diputada Silvia Džui Sánchez Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena Diputada Mildred Concepción Ávila vera.

Presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

Diputada Andrea del Rosario González Loria. Presidenta de la Comisión de

Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático. Diputada María Fernanda Cruz Sánchez Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades. Munigens fan



Diputado José María Chacón Chable Presidente de la Comisión de Movilidad **Diporado Elda María XIx Euan** Presidenta de la Comisión de Salud y Asistendia Social

Diputado Omar Antonio Rodríguez Martínez.

Presidente de la Comisión Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos Diputada Lud María Beristáin Navarrelte Presidenta de la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad

19

SECRETARIA: Es cuánto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Ha solicitado el uso de la voz el Diputado Humberto Aldana.

DIPUTADO LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes a todas y todos.

Con su permiso.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

De mis compañeros, de mis compañeras.

Diputados y Diputadas de esta Décimo Séptima Legislatura que está realizando acciones de fondo para que la sociedad este mejor atendida y representada, también en sus órganos de elección.

En el caso de nuestra propuesta, pretende que se establezca un dato paramétrico válido, para la defensa de aquellos que se sientan discriminados en cuanto a lo que hoy se denomina una cuota, un espacio para acceder a un cargo de elección popular. Sabemos que en este momento la ley contempla en cada municipio, una cuota, tanto joven como indígena, en el caso de las mujeres ha habido un gran avance, en ese sentido, lo cual celebramos las coaliciones a niveles locales, contemplan hasta tres espacios, por ejemplo, para jóvenes en determinadas circunstancias, sin embargo, en el momento en que un sector joven o indígena, sufre una discriminación o siente que está siendo excluido, se le pide que compruebe ese acto.

No existen herramientas comprobatorias o probatorias de que está sufriendo una discriminación, pero se pueden generar a través de las estadísticas que emite la autoridad respectiva, en este caso el INEGI.

Nosotros nos basamos para hacer esta propuesta, en una tesis de la Suprema Corte del 2018, llamada Derechos Fundamentales a la Igualdad y a la no Discriminación, metodología para el estudio de casos que involucren la posible existencia de un tratamiento normativo diferenciado, la propia ley puede establecer un dato, un término que, a su vez, per se esté discriminando en los hechos algún sector minoritario o desfavorecido.

En ese sentido la tesis indica que tenemos la necesidad, las autoridades públicas, de adoptar ajustes razonables para lograr una legalidad sustantiva y no meramente formal entre las personas, que la adopción de medidas especiales o afirmativas es necesaria y estas serán llamadas acciones afirmativas.

Y por último, que el análisis de actos y preceptos normativos, que directa o indirectamente, por resultado de forma tácita sean discriminatorios, deben de ser reparados. En ese orden de ideas, nosotros estamos proponiendo que en las reformas que se van a llevar a cabo con el voto y con el apoyo de todas y todos ustedes para hacer cada vez más justos y prevenir cualquier acto de discriminación a cualquier grupo, proponemos que en el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se reforme que en la postulación de candidatos a Diputados locales en la integración de las plantillas de los ayuntamientos, se deberán postular fórmulas de candidatos jóvenes y de candidatos o de candidatas, que se auto describan indígenas, y para tal efecto, el Instituto Electoral de Quintana Roo, deberá emitir los lineamientos para determinar el número y distribución de dichas fórmulas, tomando en consideración los población datos estadísticos de ioven е indígena. respectivamente.

Esto es, quien se sienta discriminado e impugne o reclame tal discriminación, tendrá una herramienta para probar estadísticamente tal discriminación. Eso también permitirá que en este sistema republicano y representativo en el que habitamos, exista una representatividad real y no un acto discriminatorio a partir de las leyes ya establecidas.

Estamos seguros que con el favor de su voto y la aceptación de este tipo de medidas que tienden a ya no más, ya no más, tener esta herencia del régimen pasado de discriminación y autoritarismo hacia los grupos minoritarios, puedan subsanarse poco a poco y cada vez mejor, nuestras leyes.

Es cuánto, muchas gracias.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Gracias Diputado Humberto Aldana.

Ha solicitado el uso de la voz la Diputada Maritza Deyanira Basurto Basurto.

DIPUTADA MARITZA DEYANIRA BASURTO BASURTO:

(Hace uso de la palabra).

Gracias Diputada Presidenta.

Quisiera aprovechar para mencionar que en el 2019 el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó precisamente, esta iniciativa de decreto ante el IEQROO y ante el TEQROO, precisamente pidiendo que se consideraran los grupos de población joven e indígena para la participación democrática en el país, en esa época, tanto el IEQROO como el TEQROO, votaron en contra, al igual que todos los partidos.

Movimiento Ciudadano fue el único partido que siguió insistiendo con esa participación democrática y llevo el caso, de hecho, aquí tengo las actas presentadas, y se llevó el caso hasta Tribunal Electoral de Jalapa y fue ahí, donde precisamente en esa sala regional, un magistrado en la materia electoral aprobó esta iniciativa de decreto, ya es, ya existe esto a partir de la sentencia en esta sala, ya existen los criterios, ahora es cuestión de subirlo, precisamente a nivel constitucional.

Me da mucho gusto, que en este año los grupos parlamentarios se hayan sumado a nuestra propuesta de Movimiento Ciudadano desde el 2019 y ya podamos trabajar de la mano con el mismo deseo de incluir a estos grupos, tanto de jóvenes como de grupos indígenas y que bueno que se den estas aperturas, los tiempos han cambiado y tenemos que ser más incluyentes, los felicito y bueno, tengo entendido que la propuesta para los grupos caducado, pero nosotros retomaremos. indígenas ha casualmente, acabamos de tener la sesión de la Comisión de la Juventud, y ahí se tocó el tema, existe precisamente es esta propuesta para los jóvenes.

La de grupos indígenas ha caducado, pero la vamos a retomar para llevarla a cabo y pues felicidades y a seguir trabajando para lo que estamos aquí.

Es cuánto, gracias.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA:

Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisiones de Puntos Constitucionales y Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

PRESIDENTA: Una disculpa.

Ha solicitado el uso de la voz la Diputada Candy.

DIPUTADA ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

De mis compañeras y compañeros Diputados.

Me parece muy acertada esta propuesta presentada de incluir en la Constitución estas cuotas que forman parte de nuestra realidad estatal, recordando que todas las fuerzas políticas aprobamos los lineamientos en el Instituto Electoral de Quintana Roo, que presentó en esta materia para el proceso electoral 2021-2022, y que incluso, permitió la integración de ellas en la presente legislatura.

El derecho a la participación política es reconocido en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los criterios emitidos por autoridades jurisdiccionales, pero fue necesario que las autoridades electorales con el compromiso de los partidos políticos y la concurrencia de organizaciones de la sociedad civil, diseñamos e implementemos estas acciones, que permitan a las personas indígenas y jóvenes, a participar en condiciones de igualdad en los espacios de toma de decisión, que inciden en el desarrollo de la vida democrática en nuestra entidad y en el país.

Esto es una realidad nuestro estado y será importante, con el consenso de todas las fuerzas políticas que integramos esta legislatura, para que esto pues ya esté en nuestra Carta Magna.

Es cuanto, muchas gracias.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Gracias Diputada Elda Candelaria Ayuso.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Susana Hurtado.

DIPUTADA SUSANA HURTADO VALLEJO:

(Hace uso de la palabra).

Felicito al Coordinador de la bancada de MORENA, por presentar esta iniciativa, pero a mí en lo particular me gustaría que también nos fuéramos al estudio, no solamente de las personas indígenas, sino también con las personas con discapacidad y desde luego grupo LGTB, IQMAS, que eso a completaría completamente ya el tema de la discriminación que en su momento, como bien lo decía la Diputada Candy Ayuso, ha sido un acuerdo entre los partidos es nada más agregarle a la propia iniciativa del Diputado Humberto, estos dos elementos que son fuertísimos con los grupos vulnerables.

Muchas gracias, es cuánto.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputada Susana Hurtado.

Pues nuevamente Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a la Comisiones de Puntos Constitucionales y Anticorrupción, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA:

El siguiente punto del orden del día es la lectura de la iniciativa de Decreto de obvia y urgente resolución, por el que la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga reconocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en conmemoración del 25 aniversario de la fundación y en homenaje a la labor realizada por los ciudadanos y las ciudadanas que ejercieron cátedra así como a las y los estudiantes que ahí recibieron una formación académica desde el transcurso de su creación, a la presente fecha, toda vez que la iniciativa ha sido publicada en la gaceta parlamentaria Año 1 Número 1 de fecha 11 de octubre del 2022, me permito hacer un breve resumen.

SECRETARIA: (Lee iniciativa).



*2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Cur

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

Los suscritos Diputada Alicia Tapia Montejo, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural y Pesquero; y Diputado José María Chacón Chablé, Presidente de la Comisión de Movilidad; integrantes de la H. XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II y 75, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 140, 141 y 148 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como el numeral 36 fracción II del Reglamento de Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; nos permitimos someter a su consideración, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, OTORGA RECONOCIMIENTO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO EN CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN Y EN HOMENAJE A LA LABOR REALIZADA POR LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS QUE EJERCIERON CÁTEDRA ASÍ COMO A LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE AHÍ RECIBIERON UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DESDE EL TRANSCURSO DE SU CREACIÓN, A LA PRESENTE FECHA, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto fue fundado mediante el: Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo", mismo que fue publicado en el Diario Oficial del Estado, en fecha 07 de noviembre de 1997.





En dicho Decreto se establece que: "Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y sus programas sectoriales y subsectoriales de educación: el Plan de Desarrollo Estatal 1993-1999 y, como producto de la corresponsabilidad entre el Gobierno y la Sociedad, surge en el año de 1997 en el corazón del Estado de Quintana Roo la iniciativa por impulsar el desarrollo educativo que se requería en la región, como centro del mismo estado en atención a una creciente demanda de oportunidades educativas y económicas.

Conjuntamente con lo anterior, se tiene especial interés en la formación educativa para las actividades profesionales, atendiendo a las condiciones de producción de la región y buscando oportunidades para evitar el desplazamiento de estudiantes hacia la capital del Estado o a otros puntos del país, en menoscabo de las posibilidades de desarrollo e industrialización de sus lugares de origen como producto de estos factores, se gestan en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, las condiciones para que se creara oficialmente el 02 de Septiembre 1997; bajo el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Noviembre del mismo año, el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto (ITSFCP) como "Un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar la investigación científica y tecnológica de la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo estatal, regional, nacional y teniendo como su órgano máximo de Gobierno a una Junta Directiva". 1

Es menester mencionar, que en fecha 15 de octubre de 1997, se firmó el convenio de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, donde se establecen las políticas, normas y lineamientos que

¹ https://www.carrillopuerto.tecnm.mx/index.php/conocenos/historia#decreto-itsfcp



establecerán el funcionamiento académico, administrativo y financiero del tecnológico.

Desde el inicio de sus actividades administrativas, el 15 de agosto de 1997, durante los siguientes veinticinco años, el Instituto Tecnológico Superior Felipe Carrillo Puerto (ITSFCP) ha brindado sus servicios educativos ininterrumpidamente a jóvenes primordialmente de escasos recursos y en su mayoría provenientes de comunidades mayas. Abarcando los Municipios de Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos, el norte del municipio de Othón P. Blanco, así como la parte sur de los municipios de Solidaridad y Lázaro Cárdenas; e incluso de municipios colindantes del Estado de Yucatán.

Para el primer ciclo escolar 1997-1998, la plantilla laboral del Instituto, estuvo conformada por 9 docentes, 2 directivos, 7 mandos medios, 2 secretarias y una persona del área de servicios generales, siendo un total de 21 personas. Las primeras actividades educativas se desarrollaron provisionalmente en las instalaciones del edificio subsede de la Universidad Pedagógica Nacional en la Ciudad de Felipe Carrillo Puerto, trasladándose posteriormente en 1999 a sus propias instalaciones ubicadas en el kilómetro 1.5 de la carretera Felipe Carrillo Puerto – Vigía Chico; siendo inauguradas por el entonces Presidente Constitucional de la República Mexicana Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León.

Es importante resaltar, el posicionamiento altamente privilegiado entre las 254 Instituciones que conforman el Tecnológico Nacional de México, ya que el Instituto Tecnológico Superior Felipe Carrillo Puerto (ITSFCP) en tres ocasiones ha sido galardonado con la máxima presea del TeCNM en materia de innovación tecnológica, el premio "Mitekua". Dicho galardón, es entregado por la presentación de los mejores proyectos innovadores realizados por nuestros estudiantes y



docentes asesores los años 2011, 2018 y 2019 a nivel nacional. El haber sido galardonado en tres ocasiones, obedece a los diversos esfuerzos que año tras año, se realizan a través del cuerpo Docente, mismo que ha permitido a la institución realizar las 22 solicitudes de patente y modelos de utilidad ante el IMPI, colocándolo en segundo lugar a nivel Región Sur-Sureste y primer lugar a nivel Peninsular y Estatal. Siendo una Institución relativamente joven, la innovación científica y tecnológica distingue a este Instituto.

Actualmente, las áreas staff se encuentran integradas por el personal Directivo y de apoyo a la docencia, sumando 92 trabajadores mismos que llevan a cabo las acciones de: administración de recursos humanos, administración de recursos financieros, suministro de materiales y servicios, mantenimiento correctivo y preventivo de infraestructura y equipo, administración institucional, desarrollo institucional, y administración de la información, destacando actividades de orientación y atención a los alumnos a través de redes sociales, servicios en línea y atención personalizada, como es el caso de la difusión del proceso de inscripción de los alumnos mediante una nueva plataforma integral digital, expedición de constancias de estudio para tramite de becas, titulación y cursos de inglés para egresados.²

De igual manera, en el primer trimestre del presente año, se informa que la matricula en programas educativos reconocidos por su calidad es de 456 estudiantes, lo que representa el 58.879% de la matricula en programas evaluables, distribuidos en los programas educativos de Licenciatura en Ingeniería en Administración y Licenciatura en ingeniería en Gestión de Empresas, programas educativos

² https://drive.google.com/file/d/1HZF9XpRBVUIIupMJRJW7st1ajvOECaf0/view



acreditados por el Consejo de Acreditación de la Enseñanza de la Contaduría y Administración (CACECA).³

De esta relatoría de hechos, se observa que, durante sus años de existencia, el Instituto Tecnológico Superior Felipe Carrillo Puerto ha sabido sobrellevar numerosas dificultades considerando lo limitado de los recursos con los que ha contado. No obstante, lo anterior, ha sabido conseguir importantes logros tanto de índole académica como de impacto en la comunidad, contribuyendo decididamente a mejorar las condiciones sociales imperantes en la región y proyectando al Municipio de Felipe Carrillo Puerto tanto a nivel estatal como nacional y ha contribuido loablemente a la formación académica de estudiantes de la zona maya del Estado. Dicho de otra manera, el Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, en los últimos 25 años, ha garantizado, el derecho humano a la educación para miles de jóvenes mujeres y hombres estudiantes.

Es por todo lo antes expuesto, que, los suscritos diputados ponen a su consideración esta iniciativa, invocando la fracción XXIV del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como lo establecido en la fracción XXI del numeral 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, siendo una facultad de esta Legislatura el otorgar reconocimiento a los ciudadanos que hayan prestado eminentes servicios a la entidad o a la humanidad.

En tal virtud, y siendo que el pasado 02 de septiembre, se conmemoró el 25 aniversario del inicio de operaciones académicas y fecha oficial de fundación, se propone a esta Honorable XVII Legislatura, reconocer al personal docente y estudiantes egresados durante estos años. Destacando sus eminentes servicios a

³ https://drive.google.com/file/d/1r5IYu1mGs3lyntnyf3W6gG7N29ymx2re/view



la entidad y a la humanidad. El reconocimiento a estos hombres y mujeres, integrantes de la Comunidad escolar del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, aplaude el esfuerzo de un grupo de ciudadancs, por lograr la igualdad de oportunidades en los pueblos y comunidades indígenas de nuestro Estado. Reconocer su labor, significa reconocer que en Quintana Roo el artículo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es una realidad, que progresivamente se va fortaleciendo.

Otorgar un reconocimiento por parte de esta H. XVII Legislatura a los ciudadanos catedráticos, así como a los estudiantes que han sido formados en la citada Institución, servirá para rendir honores a una labor coordinada entre el Estado y la sociedad, que ha traído aparejada resultados efectivos y gratificantes para Quintana Roo, a lo largo de estos 25 años.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable XVII Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, OTORGA RECONOCIMIENTO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO EN CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN Y EN HOMENAJE A LA LABOR REALIZADA POR LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS QUE EJERCIERON CÁTEDRA ASÍ COMO A LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE AHÍ RECIBIERON UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DESDE EL TRANSCURSO DE SU CREACIÓN, A LA PRESENTE FECHA.



ARTÍCULO ÚNICO: La Honorable XVII Legislatura del Estado Libe y Soberano de Quintana Roo, otorga reconocimiento al Instituto Tecnológico Superior Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo, en conmemoración de su 25 aniversario de su fundación y como homenaje a la labor realizada por los ciudadanos que ejercieron cátedra, así como a los alumnos que recibieron los conocimientos a lo largo de su creación y a la presente fecha.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. La entrega del reconocimiento a que alude el presente decreto se hará a favor del Instituto Tecnológico Superior Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo en conmemoración por su 25 aniversario, mediante sesión ordinaria que determine a Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

Ciudad Chetuman Quintana Roo, a los 10 días del mes de octubre de 2022

DIF. ALICIA TABIA MONTEJO

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Rural
y Pesquero de la H. XVII Legislatura del Estado
de Quintana Roo.

DIP. JOSÉ MARÍA CHACON CHABLÉ Presidente de la Comisión de Movilidad De la H. XVII Legislatura del Estado de

SECRETARIA: Es cuánto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Toda vez que la iniciativa presentada ha sido fundamentada de

urgente y obvia resolución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 148 bis, se le concede el uso de la voz al Diputado José María Chacón Chablé, quien es una de las personas promoventes de la Iniciativa para exponer las razones por las que dicho documento legislativo, debe considerarse como tal

carácter.

DIPUTADO JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ:

(Hace uso de la palabra).

Imagínate este gran futuro, el tamaño del paso que da, son los sueños de un joven maduro que va adelante, nunca para atrás.

Son las sabias palabras del Maestro Arturo Bayona, investigador y docente del Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.

Buenas tardes Diputadas y Diputados de esta Honorable XVII Legislatura.

Con el permiso de la Mesa Directiva y con el gusto de saludar y agradecer la presencia de la audiencia que nos acompaña, así como a quienes nos ven por la transmisión a través de los canales oficiales.

Y a los amigos representantes de los medios de comunicación.

Gracias a todas y a todos.

La presente iniciativa es de obvia y urgente resolución, en virtud de que tiene como objeto otorgar reconocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, en conmemoración del 25 aniversario de su fundación y en homenaje a la labor realizada por los ciudadanos y ciudadanas que ejercieron cátedra, así como a las y los estudiantes que ahí recibieron formación académica desde el transcurso de su creación, a la presente fecha.

A la comunidad estudiantil reconoce oficialmente el día 2 de septiembre, pero de 1997, como el año en que entró en funciones, es por tal motivo, que se propone publicar un decreto que dé reconocimiento a los ciudadanos, que como docentes o estudiantes han creado historia por 25 años.

El reconocimiento consiste en acompañar de manera representativa la revelación de una placa elaborada por el mismo Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto.

Como decían los clásicos, lo que permanece en el recuerdo nunca muere. El reconocimiento es un conducto por lo cual, los seres humanos otorgamos una merecida distinción por un hecho que merece ser recordado o inscribirlo en la historia para convertirlo en inmortal o inolvidable. Reconocer es un acto humano y solidario, es un gesto de justicia destaca y resalta la importancia y la valía de mujeres y hombres con su esfuerzo, dedicación y esmero, han sembrado las bases del progreso y bienestar.

Es subrayar la trascendencia de gente con visión, quienes con determinación, destilaron sudor para edificar el legado que viene aprovechando a través de un racimo de oportunidades, que se producen y que han ido impactando positivamente de generación en generación.

Hoy comparto y celebro de la mano de mi compañera y amiga Diputada Alicia Tapia Montejo, por esta iniciativa, reconoce 25 años de educación superior en mi Distrito.

25 años en los que el padre campesino ha podido ver con orgullo a su hija o su hijo, porque su trabajo arduo bajo el sol ha rendido frutos.

25 años en los que las madres de familia han agradecido a Dios la dicha de poder ver a su hija que es ingeniera o que su hijo es ingeniero, todo gracias a la facilidad de tener a su alcance un Instituto Tecnológico Superior.

Son 25 años de trabajo en la comunidad estudiantil.

25 años formando ingenieras e ingenieros, profesionistas y ¿Por qué no? Hasta Diputados.

Compañeras y compañeros, acompañemos a conmemorar 25 años en los que, a través de la educación, se logró que un joven se alejara de las drogas y las adicciones.

25 años en los que los docentes y estudiantes han ganado con esfuerzo importantes premios académicos.

25 años de dignificar con la educación a las comunidades rurales y alejarnos de la pobreza y del hambre.

Es así que con el afán de reconocer y distinguir a quienes han presidido y aportado a construir 25 años de trayectoria para el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, a quienes han entregado su conocimiento sin límites e incondicionalmente en las aulas formativas, así como a quienes hemos recibido su educación superior, es que me sumo y respaldo a esta iniciativa, la cual distingue el nombre y el prestigio de esa institución, como semillero de mujeres y hombres de bien.

Desde esta Honorable Tribuna con especial cariño, como egresado de esta institución superior, aprovecho la oportunidad para expresar mis felicitaciones al Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, así como a toda la plantilla docente, personal administrativo y operativo, como a la comunidad escolar, por la conmemoración de sus 25 años.

Muchas gracias

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado José María Chacón.

En virtud de que han sido expuestos los motivos por los cuales debe considerarse de urgente y obvia resolución la Iniciativa de mérito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se somete a votación si es de considerarse como tal la iniciativa presentada, por lo que instruyo se abra el módulo de votación hasta por 1 minuto.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: ¿Algún Diputado o Diputada falta para emitir su voto?

De no ser así, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, de cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta de considerar de

urgente y obvia resolución la iniciativa presentada, ha sido aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.

PRESIDENTA: Se declara aprobado por unanimidad por considerar de urgente

y obvia resolución la iniciativa presentada.

Está a consideración de esta Legislatura la iniciativa

presentada.

Si algún Diputado desea hacer alguna observación, sírvase

manifestarlo.

Se le concede el uso de la voz a la Diputada Alicia Tapia Montejo.

DIPUTADA ALICIA TAPIA MONTEJO:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados.

Un reconocimiento alimenta el alma, fortalece los lazos e invita a seguir adelante.

Agradezco la aprobación para que sea esta iniciativa de obvia y urgente resolución.

Le daré lectura a unas modificaciones a la iniciativa de decreto de obvia y urgente resolución por la que el Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga reconocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en conmemoración del 25 aniversario de su fundación y en homenaje a la labor realizada por los ciudadanos y las ciudadanas que ejercieron cátedra, así como a las y los estudiantes que ahí recibieron una formación académica, desde el transcurso de su creación a la presente fecha, con la finalidad de establecer de manera clara, el contenido de la propuesta se propone las siguientes modificaciones;

En el artículo único, se propone homologar la redacción de su contenido conforme a la denominación de su propia iniciativa.

El punto 2, asimismo, se propone establecer la entrega de una placa conmemorativa con motivo del reconocimiento a otorgar al Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, en la sesión ordinaria que corresponda.

Para ello, se propone modificar el artículo segundo transitorio para contemplar dicha propuesta, mismo, que se trasladaría como un párrafo segundo del Articulo único.

En consecuencia, el artículo transitorio primero, quedaría como artículo transitorio único.

En virtud de lo anterior, la propuesta quedaría de la siguiente manera:

Decreto por el que la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre Y Soberano de Quintana Roo, otorga el reconocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en conmemoración del 25 aniversario de su fundación y en homenaje a la labor realizada por las y los ciudadanos que ejercieron cátedra, así como las y los estudiantes que ahí

recibieron una formación académica desde el transcurso de su creación a la presente fecha.

Artículo único; La Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, otorga reconocimiento al Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en conmemoración del 25 aniversario de su fundación y en homenaje a la labor realizada por las ciudadanas y los ciudadanos que ejercieron cátedra, así como las y los estudiantes que ahí recibieron una formación académica desde el transcurso de su creación a la presente fecha.

Para efectos del reconocimiento, el Instituto Tecnológico Superior de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo a que alude el párrafo que antecede se hará la entrega de una placa conmemorativa en sesión ordinaria que determine la Mesa Directiva del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

Transitorios

Único. El presente decreto estará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Estas son las modificaciones y también reconozco el gran esfuerzo de cada uno de los padres de familia que también forman parte de estos 25 años de logros, de derrotas, de risas, de llantos, de experiencias, que han hecho y han formado jóvenes que hoy en día, están en diferentes ámbitos, en diferentes estados aplicando los conocimientos que en el instituto adquirieron.

Muchas felicidades a todos ellos y vamos a continuar cosechando grandes logros de esta máxima casa de estudios.

Es cuánto.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputada Alicia Tapia.

Se instruye para que se incluya en el sistema, la propuesta de modificación a la iniciativa presentada por la Diputada Alicia Tapia, para que sea sometida a votación.

Se somete a votación la propuesta de modificación a la iniciativa, realizada por la Diputada Alicia Tapia Montejo, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto, para proceder a su votación.

PRESIDENTA: Compañeras y compañeros Diputados, sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ya han emitido su voto Diputadas y Diputados.

Instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, de cuenta de la votación.

SECRETARIA: Le informo a la Presidencia que la propuesta de modificación a

la iniciativa, ha sido aprobada por unanimidad de las y los

Diputados presentes.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

No habiendo alguna intervención, se somete a votación la iniciativa presentada con la modificación aprobada, instruyo se

abra el módulo de votación hasta por 1 minuto.

Compañeras y compañeros sírvanse emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Falta algún Diputado o Diputada por emitir su voto.

Después de haber emitido sus votos Diputadas y Diputados,

instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, de cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputada Presidenta, le informo que la iniciativa presentada ha

sido aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes

de la siguiente forma, 23 votos a favor y 0 en contra.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada por unanimidad la iniciativa

presentada con la modificación aprobada.

Señores Diputados y Diputadas, atendiendo la importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, pongo a su consideración que el proyecto de decreto aprobado, se dispense de la lectura de la minuta, como lo establece el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para proceder a

su decreto correspondiente.

Por lo anterior, se somete a votación la propuesta, por lo que

instruyo se abra el modulo de votación hasta por 1 minuto.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, sírvanse emitir

su voto.

Instruyo se abra el módulo de votación.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: En virtud de que ya han emitido su voto Diputadas y Diputados,

instruyo se cierre el modulo de votación.

Secretaria, dé cuenta de la votación.

SECRETARIA: Informo a la Presidencia que la propuesta fue aprobada por

unanimidad de las y los Diputados presentes con 23 votos a favor

y 0 en contra.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada, se invita a todos

y a todas las presentes a ponerse de pie.

DÉCIMA SÉPTIMA LA HONORABLE **LEGISLATURA** CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; DECRETA: LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. OTORGA RECONOCIMIENTO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO. ROO, EN CONMEMORACIÓN QUINTANA DEL ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN Y EN HOMENAJE A LA LABOR REALIZADA POR LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE EJERCIERON CÁTEDRA. ASÍ COMO A LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE AHÍ RECIBIERON UNA FORMACIÓN ACADÉMICA DESDE EL TRANSCURSO DE SU CREACIÓN, A LA PRESENTE FECHA.

PARA EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO AL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, A QUE ALUDE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE HARÁ ENTREGA DE UNA PLACA CONMEMORATIVA EN SESIÓN ORDINARIA QUE DETERMINE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Sírvanse los presentes tomar asiento.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA:

El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, así como en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo. Publicada en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 02, de fecha 13 de octubre de 2022, me permito leer la síntesis de la misma.

(Lee iniciativa).



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y
NUMERO DE FOLIO Protección Civil





XIX

"2028. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Ciudad de Chetumal Q. Roo en fecha de 12 de octubre del año 2022 OFICIO: PLEQROO/1S/9/3/00#202277,

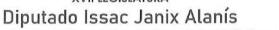
ASUNTO: Presentación de finiciativa

HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PRESENTE

Quien suscribe, DIPUTADO ISSAC JANIX ALANIS, en mi carácter de Diputado de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 4, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, me permito presentar a consideración del alto pleno deliberativo, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASI COMO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS







JAK

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

El policía es un ser humano con derechos inviolables como el respeto a su dignidad de persona humana. El policía como todo trabajador tiene derecho a una jornada máxima, a un salario mínimo, al descanso diario, al descanso semanal, a vacaciones, a la protección de la seguridad social y el seguro de vida.

El salario que perciben los policías tiene una parte sustancial que consiste en el respeto a su dignidad. El carácter laboral de los policías está en el apartado B del artículo 123. La fracción XIII los remite a "sus propias leyes". Pero estas leyes no pueden desconocer los derechos de los trabajadores. Independientemente de la persona o institución a la que se sirva todo trabajo es humano.

Los policías, como todos los trabajadores, tienen la protección del artículo 1º de la Constitución que dice expresamente que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección... Y los derechos que aquí hemos mencionado son derechos humanos, de los que deben gozar los policías.

El mismo artículo 1º de la Constitución de la República, dispone que queda prohibida toda discriminación que por cualquier motivo atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.



Diputado Issac Janix Alanís





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Los policías, como seres humanos, necesitan del descanso diario, del descanso semanal y de las vacaciones, pagados. No podemos imaginar a un policía trabajando 24 horas continuas y exigirle un rendimiento en el servicio que física y emocionalmente, aunque quisiera hacerlo, está incapacitado para prestar. La jornada máxima y los descansos están previstos para los trabajadores porque su condición humana los exige; y los policías son personas humanas y trabajadores.

El pago del salario no es una gracia que se dispensa a los policías, es obligación del empleador entregarlo. Ese salario, representa la retribución por los servicios que prestaron poniendo en ejercicio sus facultades humanas, físicas y mentales.

También entre los derechos humanos de los policías está la protección de la seguridad social y el seguro de vida, seguridad humana que requieren para ellos y para su familia, seguridad que les garantiza su certeza para hoy y para mañana cuando su edad o su salud les impidan prestar los servicios que hoy realizan.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contempla la obligación para las entidades federativas de crear una normatividad complementaria de seguridad social y reconocimientos; sin embargo, esta buena voluntad, en muchos casos sólo queda en el papel. Causa en Común dio cuenta de ello en su estudio INDEPOL 2018, en el que analizó el régimen de seguridad



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

social de las policías y encontró que son excepcionales quienes cumplieron con esa obligación.

El sistema terciario también permite que los salarios policiales se fijen conforme la escala jerárquica. Por ello, factores como la antigüedad, la evaluación del desempeño y la capacitación, muchas veces quedan al margen, generando frustración y desincentivan a los policías en el desarrollo de su carrera.

Se requiere establecer un sistema de Salario Policial Homologado que reconozca la antigüedad (que se logra aprobando evaluaciones, capacitaciones y buen desempeño) así como un sistema de incrementos salariales basados en el desempeño y el mérito, más que en el ascenso jerárquico. Ello permitirá que el policía pueda cumplir con su función motivado, aunque no necesariamente suba en la escala terciaria.

El 8 de julio de 2019, mediante acuerdo 04/XLIV/19, el Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobó el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, mismo que articula los esfuerzos de la Guardia Nacional, las Policías Estatales y Municipales y los requerimientos del Ministerio Público de una manera lógica y racional para mejorar la realidad y la percepción de seguridad con el fin de reconstruir una convivencia armónica entre los mexicanos, promoviendo el tránsito de una visión de la policía como un "cuerpo represivo del Estado" para convertirse en un verdadero "facilitador de la vida social"; en tal sentido, el Modelo busca que



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

las policías puedan utilizar todas las facultades legales que les otorga la ley para realmente, disminuir la incidencia delictiva y mejorar la percepción de seguridad entre los ciudadanos.

Una vez aprobado el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la implementación de sus cuatro componentes generales: 1.- Policía de Calidad, 2.- Medición, 3.- Sostenibilidad Financiera, y 4.- Normatividad; así como, de los tres específicos: Policía Estatal, Policía Municipal y Justicia Cívica, efectuará la elaboración de normas, protocolos, guías, iniciativas de ley y de presupuesto para hacer viable su operación y financiamiento.

La presente iniciativa de reforma se alinea al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica para contribuir a sus objetivos y metas en lo correspondiente a los componentes generales de: "Sostenibilidad Financiera", "Policía de Calidad y Participación Ciudadana" y "Policía Estatal".

Para la implementación y sostenimiento a largo plazo, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, inminentemente requiere un sistema de financiamiento sostenible, pues hasta ahora el presupuesto asignado a las policías es inestable toda vez que, por lo menos dos de los fondos que se utilizan para su sostenibilidad pueden variar de un año a otro, impidiendo una adecuada planeación del desarrollo policial, donde incluso, en algunas entidades y municipios se han



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

establecido sobretasas en algunos impuestos (especialmente el impuesto a la nómina), con el fin de financiar equipamiento y profesionalización policial, sin embargo, dichos fondos son insuficientes para el reto de crecimiento y desarrollo de las policías que plantea el Modelo.

En tal sentido el Modelo puntualiza que, para poder tener un financiamiento sostenible y de largo plazo, se requiere una fuente de ingresos fija, suficiente y etiquetada que genere los recursos necesarios para reclutar, equipar y profesionalizar a los estados de fuerza policial en los gobiernos municipales y estatales acorde a sus competencias específicas, y propone dos vías:

- a) La determinación en la ley de utilizar de manera prioritaria el Fondo IV establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el financiamiento de las policías; y/o
- b) La creación del "Derecho de Policía" que sería una contribución progresiva que se establecería con base en los Fondos de Apoyo Estatal para la Seguridad Pública.

Conjuntamente, el componente "Policía de Calidad y Participación Ciudadana", al ser un eje transversal clave, para el funcionamiento del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, precisa que la implementación de éste implica una serie de condiciones indispensables para el buen desempeño de la Corporación, interviniendo entre otros, en los rubros de:



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

- Profesionalización con enfoque en el desarrollo personal y humano de las y los policías,
- Carrera Policial basada en el desempeño (el mérito y la antigüedad), y no en la jerarquía, y
- Sistema permanente de evaluación del desempeño policial.

De ahí que, como parte del sistema de calidad de la policía, es indispensable que las policías estatales y municipales articulen procesos y obtengan apoyo de organizaciones sociales y empresariales nacionales e internacionales, con el fin de trabajar con miras a la consecución de las metas planteadas en el Objetivo General del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, lo cual implica, por ejemplo, una estrecha vinculación con las Mesas de Seguridad y Justicia, que para efectos prácticos se convierte en la Junta de Gobierno con representación ciudadana a la cual se le rinde cuentas en materia de seguridad y justicia, que permiten una integración entre la policía y la ciudadanía.

Ello en observancia a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), que establece en su Artículo 7, apartado XIII, que deberán coordinarse para determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces. Por su parte, el Artículo 131 de la misma ley amplía los



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

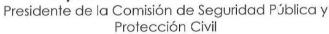
ámbitos de colaboración al estipular que, para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las instancias de coordinación que prevé esa Ley, promoverán la participación de la comunidad a través de las siguientes acciones:

- Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública.
- II. Opinar sobre políticas en materia de Seguridad Pública;
- III. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función;
- IV. Realizar labores de seguimiento;
- V. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los Integrantes de las Instituciones;
- VI. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades, y
- VII. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de Seguridad Pública.

Vislumbrándose de lo anterior, que la participación ciudadana para fines de evaluación, se sujetará a los indicadores establecidos previamente con la autoridad respecto del desempeño de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. De esta forma, se contribuye además a la rendición de cuentas por parte de las corporaciones policiales estatales y municipales respecto de los esfuerzos desplegados para reducir el delito, la violencia y mejorar la confianza ciudadana en la autoridad.



Diputado Issac Janix Alanís





JAK

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Que el 21 de diciembre de 2020, a través del Acuerdo 05/XLVI/20, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó los instrumentos del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica (MNPyJC), en cumplimiento al Acuerdo 03/XLIV/19, de ese Consejo Nacional de Seguridad Pública, relativo al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica, mediante el cual se instruyó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública coordinar y crear los protocolos, modelos y demás documentos necesarios para su instrumentación, donde citado órgano colegiado aprobó, entre otros instrumentos:

- ¬ Documento base del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- n Modelo de Policía de Proximidad, así como las Herramientas para la Implementación de una Policía de Proximidad Orientada a la Solución de Problemas en las Entidades de la República Mexicana, documentos aprobados en la XXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Secretarios Seguridad Pública y Primera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal.

El Modelo de Policía de Proximidad, precisa en su COMPONENTE 3. DESARROLLO INDIVIDUAL, SUBCOMPONENTE 3.5. DIGNIFICACIÓN POLICIAL, el deber de Implementar un Programa de Mejora a la Dignificación Policial, para promover e incentivar el ingreso y permanencia en la Policía, y con ello, los integrantes de la Institución, trabajen adecuadamente y no incurran en



Diputado Issac Janix Alanís





JAK

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

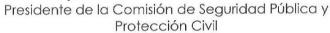
actos de corrupción; por lo que, a fin de instaurarse incentivos y mejorar la imagen de la policía, el Modelo encausa llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1. Realizar campañas de difusión en los diversos medios de comunicación en materia de Proximidad Social, para que la ciudadanía conozca a la Policía orientada a la solución de problemas de Benito Juárez y se familiarice con sus implicaciones y objetivos.
- 2. Impulsar convenios con comerciantes y empresarios para que brinden descuentos a los policías y a sus familiares en productos básicos.
- Impulsar que empresas no gubernamentales realicen la entrega de premios a los policías.
- Gestión de fondos con instituciones locales para la entrega de estímulos o premios.
- 5. Incentivar la entrega de premios por parte de autoridades gubernamentales locales.
- 6. Realizar anualmente por lo menos un evento de entrega de estímulos y reconocimientos.

Como ya se ha mencionado, acorde a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo fin es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar



Diputado Issac Janix Alanís





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

las libertades, el orden y la paz pública, lo cual se adminicula con la fracción XIII, apartado B, de su artículo 123, el cual establece a la letra:

"Art. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

(...) XIII. Los militares, marinos, personales del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

Desprendiéndose de lo anterior, que los cuerpos policiales de los tres niveles de gobierno, y en el caso particular, los Policías Estatales, reciben un trato un tanto diferenciado respecto del resto de los trabajadores al servicio del Estado, toda vez que, por mandato constitucional deben regirse por sus propias leyes, lo que significa que están sujetos al régimen jurídico administrativo que regula la función de seguridad pública, y en caso de darse una separación del cargo o remoción, éstos no podrán ser reincorporados.

A lo cual se suma, lo establecido en los artículos 7 fracción XV, 45, 84 y 85 fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asi como de los artículos 78 y 117 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; mismos que para un mayor entendimiento se transcriben en su parte conducente, a la letra:

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

(...) XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos.

Artículo 45.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 84.- La remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

VERDE

"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Artículo 85.- La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

(...) VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 78.- La remuneración de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un retiro digno.

De igual forma, se establecerán seguros para sus familiares, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

Para tales efectos, el Estado y los Municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas. Lo



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

anterior en términos de lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y a lo dispuesto por la ley correspondiente.

Artículo 117.- Los fines de la Carrera Policial son:

 Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;

Lo anterior, reitera el hecho de que, los miembros de las instituciones policiales tienen una relación jurídica de naturaleza administrativa con el gobierno del Estado, rigiéndose por sus propias leyes y reglamentos aplicables en la materia, sin embargo, es de enfatizar que acorde a lo establecido en los artículos 7 fracción XV, 45, 84 y 85 fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como en los artículos 78 y 117 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del estado de Quintana Roo; las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia y en los términos de ley, deberán fortalecer los sistemas de seguridad social de los cuerpos policiales garantizando al menos las prestaciones mínimas y un régimen complementario de seguridad social, entre otros, un sistema de retiro digno.

Por tanto, si bien es cierto que, por mandato constitucional los cuerpos policiales se rigen por sus propias leyes, no menos lo es que, aún existen lagunas en lo



Diputado Issac Janix Alanís





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

inherente a la regulación de la seguridad social de los mismos, a lo cual se suma el hecho de que éstos se encuentran sujetos a una relación jurídico-administrativa con el gobierno, y por tanto es indispensable que al igual que a los trabajadores al servicio del estado, se les garantice las prestaciones mínimas de seguridad social, aplicándose de manera transversal, lo inherente a las prestaciones sociales establecidas en la Ley Federal del Trabajo, entre las cuales se destaca acceder a un retiro digno, máxime si éstos durante su estancia en el servicio activo han cumplido con los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 88, inciso B), de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en el caso específico del Estado de Quintana Roo, en el artículo 65 fracción XV de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, entre los cuales destacan los siguientes:

- Contar con el curso de "Formación inicial".
- Mantener actualizado su Certificado Único Policial.
- Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización.
- Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza.
- · Aprobar las evaluaciones del desempeño.

Por lo que, a fin de lograr un equilibrio en las variables de riesgo y rendimiento, así como, de impulsar mecanismos dirigidos a consolidar la carrera policial, incentivar el sentido de pertenencia y dignificar su labor de los integrantes de la Secretaría



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

de Seguridad Pública, es menester robustecer las condiciones laborales de los policías, brindándoles un trato diferenciado al de cualquier otro trabajador al servicio del Estado, ya que estos se ocupan de situaciones excepcionales que se presentan cotidianamente en el actuar de la sociedad, y que ponen en peligro su integridad física. Es por ello que, para exigir eficiencia y eficacia a los elementos policiales, es necesario impulsar acciones que fortalezcan su seguridad social, y les incentive a proporcionar un óptimo desempeño de sus funciones, para con ello, la alta responsabilidad a su cargo les sea retribuida en justa medida y con respeto a sus derechos humanos, máxime que tienen la dualidad de ser representantes de la ley, sin perder su calidad humana y sus derechos como ciudadano.

En tal contexto, y con el firme propósito de garantizar el acceso a un retiro digno, enalteciendo y reconociendo la labor de los elementos policiales que se encuentran dentro de los supuestos legales para acceder a la jubilación o retiro del servicio activo conforme a las leyes de seguridad social, esta H. XVII Legislatura ha tenido a bien proponer la implementación de la figura de "APOYO EXTRAORDINARIO AL RETIRO", y con la participación de empresas de los diversos sectores económicos, industrial y de servicios, propiciando con ello el buen ejercicio de las funciones de seguridad pública, dentro del marco de la Profesionalización de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública, toda vez que, para acceder a dichos beneficios el policía deberá acreditar que cuenta con un expediente integro. Por tanto, la clave de acceso será el hecho de que el policía cuente en sus registros con un buen desempeño en la función policial,



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

circunstancia que abonará a fortalecer la competencia pasiva entre el personal policial, y favorecerá la toma de decisiones a título personal a fin de no caer en la tentación de la recepción de dadivas y con ello disminuir la incidencia de actos de corrupción, ejerciendo sus labores de manera íntegra y honesta.

Con base a todo lo antes expuesto, y con el objeto de mantener el espíritu del texto constitucional inherente a la seguridad social, y en lo particular a lo concerniente al acceso a un retiro digno, y que en nada contradicen una reforma al marco jurídico que regula a los cuerpos policiales, se considera necesario adicionar en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, el "APOYO EXTRAORDINARIO AL RETIRO", para con ello, promover el correcto ejercicio de la seguridad pública, fortaleciendo la rentabilidad de los recursos de las y los policías estatales para un retiro digno, con cargo en los presupuestos respectivos de la Secretaría de Seguridad Pública, y aportaciones voluntarias efectuadas por ciudadanos del ámbito empresarial y de servicios, para lo cual y con el objeto de mayor compromiso y formalización se firmarán acuerdos de participación.

De igual manera, es menester señalar que la presente iniciativa también busca atender las siguientes prerrogativas:

 Las consideraciones al personal que ha alcanzado las edades límite para la permanencia y con ello, garantizar un plan de retiro digno.



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

- El otorgamiento de la jerarquía inmediata superior, al personal que pase a inactividad o retiro, con el objeto de dignificar la función policial, e impulsar el reconcomiendo a los años de servicio a favor de la seguridad.
- El otorgamiento de la jerarquía inmediata superior, al personal que cumpla treinta años de servicio o más ininterrumpidos, y demás requisitos inherentes al mérito policial, con el fin de impulsar el Desarrollo Policial y sentido de pertenencia.

Finalmente, es indispensable enfatizar que, la labor encaminada a garantizar la seguridad pública, es una actividad compleja, que requiere de ordenamientos jurídicos que busquen lo ideal, pero propongan lo posible, ciudadanos corresponsables en la construcción de la misma y servidores públicos con potestad para hacer uso de la fuerza y hacer cumplir la ley, para garantizar el orden y la paz pública, proteger la integridad física, los bienes, derechos y libertades de las personas que habitan o transitan en el Estado de Quintana Roo.

Que la iniciativa que se presenta es importante de aplicar, toda vez que en apego a lo establecido en los artículos 7 fracción XV, 45, 84 y 85 fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 78 y 117 fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, es facultad de las Entidades Federativas fortalecer los sistemas de seguridad social de los cuerpos policiales, e instrumentar los complementarios a estos; para lo cual, con esta iniciativa se busca otorgarles un beneficio adicional a las prestaciones actuales, estableciendo



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

un esquema complementario de seguridad social a favor de los elementos policiales de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la implementación de acciones encaminadas a lo siguiente:

- El reconocimiento al personal policial que haya cumplido con la edad límite para la permanencia, garantizándole un plan de retiro digno.
- El otorgamiento de la jerarquía inmediata superior, al elemento policial que pase a inactividad o retiro, como un reconocimiento por los años de servicio prestados, dignificando con ello la función policial.
- El otorgamiento de la jerarquía inmediata superior, al personal que cumpla o haya cumplido con una antigüedad ininterrumpida en el servicio policial igual o superior a treinta años, y demás requisitos inherentes al mérito policial, con el fin de impulsar el Desarrollo Policial y sentido de pertenencia.
- A otorgarle un Apoyo Adicional, al elemento policial que cumpla con los requisitos para acceder a su jubilación o retiro conforme a la ley, como parte del reconocimiento al mérito policial para un retiro digno.

Que con la implementación de estas acciones, se incentiva el adecuado ejercicio de la función policial, así como la dignificación de los elementos de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, sobre todo en los elementos policiales que por su edad o antigüedad en el servicio se encuentren en el supuesto de separación o baja del servicio, al igual con estas acciones se busca prevenir o disminuir la incidencia de actos de corrupción, con el objeto de mejorar



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

la percepción de seguridad y confianza, ante la sociedad, de la institución policial, cuya función principal es la de proteger y garantizar los derechos de las personas, el orden y la paz público, contribuyendo también al fortalecimiento del Desarrollo Policial, que conforme al artículo 5 fracción XIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, lo define como el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que en tal contexto, y a fin de lograr un equilibrio en las variables de riesgo y rendimiento, así como de impulsar mecanismos dirigidos a consolidar la carrera policial, incentivar el sentido de pertenencia y dignificar la labor del elemento policial de la Secretaría de Seguridad Pública, se proponer adicionar el TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO denominado DE LA JUBILACION O RETIRO y un CAPITULO ÚNICO denominado DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; adicionar el NUMERAL XIV del ARTÍCULO 2 en la Ley Orgánica de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, que contempla la definición de APOYO EXTRAORDINARIO AL



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

RETIRO; así como adicionar el TÍTULO SÉPTIMO denominado DEL RETIRO POLICIAL y un CAPITULO ÚNICO de DISPOSICIONES GENERALES con 3 SECCIONES: I, II Y III en la Ley Orgánica de la Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo.

Que de igual manera, en lo referente al Apoyo Extraordinario al Retiro, el cual tiene como objetivo reconocer y garantizar el acceso a un retiro digno de los elementos policiales que se encuentran dentro de los supuestos legales para acceder a la jubilación o retiro del servicio activo conforme a las leyes de seguridad social, resulta necesario precisar, que el otorgamiento de este beneficio se condiciona a que el elemento policial, entre otros requisitos, tenga un expediente integro, que acredite su buen desempeño en la función policial, circunstancia que abonará a fortalecer la competencia pasiva entre el personal policial al igual que fomentar su actuación con apego a los principios de las Instituciones de Seguridad Pública, que es el profesionalismo, respeto y honradez, motivando la disminución en la incidencia de actos de corrupción, dentro del marco de la profesionalización y certificación de los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Que por otro lado se establece que, relativo a la fórmula de otorgamiento al Apoyo Extraordinario al Retiro, se considera que el cálculo de las cantidades a otorgar a cada uno de los elementos que cumplan con los requisitos estipulados en la Ley, debe ser calculado con base a los años de servicio prestado en la Corporación



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Policial y el monto bruto que a la fecha tenga como valor nominal la UMA, para con ello reconocer la labor brindada a favor de la sociedad a través de una distribución equitativa.

De igual manera y por los motivos antes expuestos, se contempla incluir una Sección denominada "DEL FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA" para brindar mayor transparencia. Que por todo lo antes expuesto y fundado, y siendo que la labor encaminada a garantizar la seguridad pública, es una actividad compleja, que requiere de ordenamientos jurídicos y servidores públicos con potestad para hacer uso de la fuerza y hacer cumplir la ley, para garantizar el orden y la paz pública, proteger la integridad física, los bienes, derechos y libertades de las personas que habitan o transitan en el Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASI COMO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

PRIMERO. - Se propone adicionar el TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO denominado DE LA JUBILACION O RETIRO y un CAPITULO ÚNICO denominado DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO en la LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO DE LA JUBILACION O RETIRO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 303.- Jubilación o retiro, es el derecho que tiene el elemento de policía de la Secretaría, para separarse del servicio activo al cumplir la edad mínima legal para su retiro, y gozar de las prestaciones sociales que le otorgue el Estado a través de las Leyes, Reglamentos y Manuales correspondientes.

Artículo 304.- Al elemento de policía que al momento de su retiro haya cumplido como mínimo la antigüedad en el servicio, para ese único efecto, le será otorgado la jerarquía inmediata superior. Esta jerarquía no poseerá autoridad técnica ni operativa, pero se le tendrá la consideración, subordinación y respeto debido a la dignidad del ex-integrante.



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

SEGUNDO. - Se propone adicionar la FRACCIÓN XIV del ARTÍCULO 2 en la LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. al XI. ...

XII. Secretario: Al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado,

XIII. Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales de la Secretaría: A las unidades administrativas dotadas de atribuciones de decisión y ejecución en el ámbito de su competencia, y

XIV. Apoyo Extraordinario al Retiro: Pago económico adicional y único otorgado a los elementos de policía que se encuentran en los supuestos de retiro, y cumplen con los requisitos establecidos por ley para acceder a dicho programa.

TERCERO. - Se propone adicionar el TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO denominado DEL RETIRO POLICIAL y un CAPITULO ÚNICO de DISPOSICIONES GENERALES que incluyen: la SECCION I DEL APOYO EXTRAORDINARIO AL RETIRO, la SECCIÓN II DEL COMITÉ TÉCNICO y la SECCIÓN III DEL



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, en la LEY ORGÁNICA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

TITULO DÉCIMO SÉPTIMO DEL RETIRO POLICIAL

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 57.- Con el objeto de establecer un régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, acorde a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley de Seguridad Social correspondiente, el Estado, con base a las proyecciones anuales emitidas por la Secretaria de Seguridad Pública, con cargo a su presupuesto de manera anual efectuara un programa integral para la jubilación o retiro del personal.

En tal sentido, los elementos policiales que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para iniciar su procedimiento de jubilación o retiro por Cesantía en edad avanzada o vejez, podrán participar en el



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Programa de Apoyo Extraordinario al Retiro de la Secretaría, a efectuarse de manera anual acorde al presupuesto aprobado por ejercicio fiscal, para lo cual deberán cumplir con las bases establecidas para acceder a los mismos.

Artículo 58.- De manera anual, se realizará una ceremonia en la cual se hará la entrega simbólica del Apoyo Extraordinario al Retiro a los elementos que hayan cumplido los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento, y las leyes de seguridad social aplicables.

SECCIÓN I DEL APOYO EXTRAORDINARIO AL RETIRO

Artículo 59.- El Apoyo Extraordinario al Retiro es un pago económico que, el Gobierno del Estado, otorgará de manera adicional al elemento policial que cumpla con los requisitos para acceder a su jubilación o retiro señalados por la ley de seguridad social a la que se encuentra afiliado, así como con los requerimientos estipulados por el presente reglamento.

El Apoyo Extraordinario al Retiro será calculado acorde al siguiente cuadro:

ANTIGÜEDAD	MONTO BRUTO (CIFRAS PLASMADAS SIN DEDUCCIONES)
35 A 40 AÑOS	3,500 UMA



Diputado Issac Janix Alanís





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

30 A 34 AÑOS	2,800 UMA
25 A 29 AÑOS	2,200 UMA
20 A 24 AÑOS	1,600 UMA

Artículo 60.- Para poder acceder al Apoyo Extraordinario al Retiro, el elemento policial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la edad mínima para el retiro por edad avanzada o vejez establecida por la Ley de Seguridad Social a la que se encuentre adscrito.
- II. Contar con un mínimo de 20 años de servicio ejerciendo la función policial.
- III. Contar con su evaluación de control de confianza aprobada.
- IV. Contar con su evaluación de desempeño aprobada.
- V. Contar con la formación inicial aprobada.
- VI. Tener un expediente íntegro a partir de aplicación del Programa de Apoyo Extraordinario al Retiro hacia un año atrás, mismo que será verificable anualmente.
- VII. No haber sido suspendido laboralmente a partir de la aplicación del Programa de Apoyo Extraordinario al Retiro hacia un año atrás, mismo que será verificable anualmente.
- VIII. No cuente con procedimiento judicial y/o administrativo vigente instaurado por el beneficiario en contra del Gobierno del Estado de Quintana Roo o viceversa.

Artículo 61.- Con el objeto de establecer el otorgamiento anual del Apoyo Extraordinario al retiro, la Subsecretaría de Planeación y Finanzas de la Secretaria



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

de Seguridad Pública, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de agosto de cada año, formulara y presentará a la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, la propuesta de proyección financiera anual, a efecto de que sea revisada su factibilidad de gasto, para con ello, proceda ante el Comité Técnico la elaboración del proyecto para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 62.- El Comité Técnico, presentará ante la Subsecretaría de Planeación y Finanzas de la Secretaria de Seguridad Pública, a más tardar el último día hábil del mes de agosto, el proyecto de Apoyo Extraordinario al retiro, para su análisis y autorización financiera.

Una vez, autorizada la factibilidad financiera, el Comité Técnico presentará ante la Comisión del Servicio de Carrera de la Secretaría de Seguridad Publica, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre, el proyecto de "Apoyo Extraordinario al retiro", para su viabilidad y ejecución.

Artículo 63.- Una vez, aprobado el proyecto de Apoyo Extraordinario al retiro, dentro de un periodo de cinco días hábiles, la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, solicitará a la Subsecretaría de Planeación y Finanzas, su adhesión en el programa presupuestal anual de la Secretaría de Seguridad Pública, y con ello se ejecute lo propio para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada año fiscal del Estado de Quintana Roo.



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

SECCIÓN II DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 64.- El Comité Técnico es un órgano colegiado de la Secretaria de Seguridad Pública, encargado de asesorar, informar, valorar y vigilar la transparencia de la implementación del otorgamiento del Apoyo Extraordinario al retiro de los elementos de policía.

Artículo 65.- El Comité Técnico estará integrado por:

- I. Un presidente, que será el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP), quien tendrá voz y voto de calidad.
- II. Un secretario, que será el Titular de la Subsecretaria de Finanzas y Planeación de la Secretaría de Seguridad Pública.
- III. Un vocal que será el presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil del Congreso del Estado.
- IV. Un vocal que será el presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta del Congreso del Estado.
- V. Un vocal que será el presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Congreso del Estado.
- VI. Un vocal que será el Titular de la Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias.



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Cada uno de los integrantes del Comité Técnico tendrá voz y voto; asimismo, deberán nombrar un suplente, para que asista a las sesiones cuando el titular no pueda hacerlo o en aquellos casos de excusas y recusaciones.

Artículo 66.- Los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico no percibirán remuneración alguna por el desempeño de su cargo, ya que su designación es con carácter honorifico.

Artículo 67.- El Comité Técnico funcionará colegiadamente, y sesionará de forma ordinaria de manera trimestral y extraordinaria las veces que sean necesarias, a solicitud de su Presidente o de las dos terceras partes de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros que asistan a las sesiones, siendo necesario al efecto la presencia de cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Artículo 68.- Son atribuciones del Comité Técnico:

- I. Establecer un plan anual de trabajo.
- II. Participar en el análisis, elaboración y validación de la propuesta de proyección financiera anual del Apoyo Extraordinario al retiro policial.
- III. Elaborar, presentar y dar seguimiento al proyecto anual de Apoyo Extraordinario al retiro policial, ante las instancias correspondientes, acorde a la normatividad aplicable.



Diputado Issac Janix Alanís



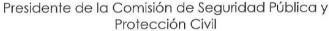


"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

- IV. Emitir sugerencias respecto a las proyecciones inherentes al otorgamiento del Apoyo Extraordinario al retiro policial, en los términos de Ley;
- V. Dictar los acuerdos que resulten necesarios para otorgar el Apoyo Extraordinario para el retiro policial;
- VI. Someter ante la Secretaria de Finanzas y Planeación, a través de la Subsecretaría de Planeación y Finanzas y la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, dentro de los plazos establecidos en el presente ordenamiento, el proyecto anual de Apoyo Extraordinario al retiro policial;
- VII. Rendir ante la Secretaria de Finanzas y Planeación dentro de los primeros cinco días del mes los informes mensuales del avance de la ejecución del Apoyo Extraordinario al retiro policial;
- VIII. Presentar ante la Secretaria de Finanzas y Planeación, los primeros cinco días naturales de cada mes, el avance físico del Apoyo Extraordinario al retiro policial;
- IX. Hacer del conocimiento a la Secretaría de Seguridad Pública y actores estratégicos, el plan de retiro anual e impacto de su aplicación, rindiendo para tales efectos un informe de actividades inherentes a la implementación del Apoyo Extraordinario al retiro de cada ejercicio;
- X. Todas las demás que no contravengan las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables en la materia.



Diputado Issac Janix Alanís





"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Artículo 69.- El Secretario del Comité Técnico, levantará un acta de todas las sesiones en la que figure la fecha de celebración, lista de asistencia, así como los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados por número progresivo. Las actas deberán acompañarse de anexos relacionados con cuestiones relativas a los asuntos tratados en las sesiones y ser firmadas por todos los asistentes a la sesión.

SECCIÓN III DEL FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 70.- Se constituirá un Fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del Estado y sus Reglas de Operación, privilegiando el otorgamiento de los recursos económicos al Apoyo Extraordinario al Retiro, y en su caso a un Programa de Mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio de seguridad pública.

Artículo 71.- La cantidad monetaria que conformará el patrimonio del fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública del Estado, se constituirá con los Fondos de Apoyo Estatal para la Seguridad Pública, de acuerdo a sus propias Reglas de Operación, sin perjuicio de la aportación de cualquier otra fuente de financiamiento, siempre y cuando lo permitan las leyes y reglamentos de la materia.



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

Artículo 72.- En caso de que existan remanentes anuales a favor en el patrimonio del fideicomiso para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública, la Secretaría en apego a las Reglas de Operación, elaborará en términos del presente artículo, un Programa de Mejoramiento de las condiciones para la prestación del servicio de seguridad pública.

La aplicación de este recurso se realizará con apego a las Reglas de Operación que al efecto se aprueben.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor las reformas a la presente Ley Orgánica, se cubrirán con cargo de los Fondos de Apoyo Estatal para la Seguridad Pública, así como al presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública, según corresponda. A cuyo efecto para la ejecución de misma, se establecerán las previsiones necesarias en los Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal de 2023 y demás subsecuentes.



Diputado Issac Janix Alanís

Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil



"2022. Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

DIPUTADÓ ISSAC JANIX ALANÍS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Diputado Renán Sánchez Tajonar. Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Lic. Benjamín Vaca González, Secretario General del Congreso del Estado de Quintana Roo. Lic. Pamela Sue Sánchez Guillermo, Subsecretario de Servicios Legislativos. Lic. José Alberto Muñoz Escalante, Director del Instituto de Investigaciones Legislativas. Expediente/Minutario



Domicilio: Calle Esmeralda 102, Barrio Bravo, 77098, Chetumal, Q. Roo. Teléfono: (983)832 28 22 ext. 258 Correo: dip.issac.janix@congresoqroo.gob.mx

SECRETARIA: Es cuánto Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Tiene el uso de la voz...

Gracias Secretaria.

PRESIDENTA:

Tiene el uso de la voz para comentar su iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, así como en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, el Diputado Issac Janix Alanis.

DIPUTADO ISSAC JANIX ALANIS:

(Hace uso de la palabra).

Con el permiso de la Mesa Directiva.

De mi Coordinador y Presidente de la Junta de Gobierno.

Compañeras, compañeros y ciudadanos que nos acompañan de manera presencial en este Recinto y a los que nos ven por las redes sociales.

Muy buenas tardes a todas y todos.

Hace unos días tuve la oportunidad de reunirme con familias de policías de nuestro bello estado y me permito leerles unas líneas que me tuve a bien redactar y en la cual voy a resumir dicha reunión.

Todos los días se despide de su esposa y le da un beso a sus hijos, no sabe si regresará con vida y aunque esto sea rutina, el Jesús en la boca siempre estará presente.

Sabe que no cuenta con un seguro real para cuando su familia se enferma, sabe que su uniforme no ha sido cambiado en años, pero lo porta con honor.

Sabe que trabajar sin el equipamiento correcto, lo pone en total desventaja.

Sabe que lleva meses sin recibir una capacitación y eso, le da inseguridad.

Sabe que ya llegará la quincena, que no serpa suficiente, pero nada, nada de eso lo desanima, porque ser policía, es una profesión por vocación y aunque el gobierno no lo apoye y el ciudadano lo critique, el policía cumplirá su labor.

Aproximadamente, 125 mil pesos es lo que recibe un policía por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social o del ISSSTE después de trabajar 25 años protegiendo y sirviendo a los quintanarroenses.

En el 2020, en Benito Juárez logramos, junto con la entonces Presidenta Municipal y actualmente Gobernadora Mara Lezama, un proyecto de retiro digno para aquellos policías que cumpliesen esos 25 años y deseen retirarse y no seguir trabajando a los 70, 72 años, porque sabían que si se retiraban, esos 125 mil pesos les iba a alcanzar máximo para un año y era imposible a esa edad tener un trabajo para para llevar el sustento a su familia.

Es por eso que nosotros pretendemos que la policía estatal también reciba ese beneficio.

En coordinación con la entonces presidenta municipal se logró y ya entonces este primer año se otorgaron esos retiros dignos a los policías que sí hicieron bien su trabajo y a los policías que sí cumplieron con proteger y servirnos.

Queremos dignificar a nuestros cuerpos policiacos, necesitamos dignificar a nuestros cuerpos policiacos.

Con todo respeto, les adelantaré algo a los amigos o amigas que quieran ponerle un pero a esta iniciativa por un tema de insuficiencia presupuestal, necesitamos motivar a los buenos policías y necesitamos apoyarles desde este congreso.

Quintana Roo necesita recuperar la paz y tranquilidad que todos nos merecemos, y para eso, necesitamos apoyar a quien se dedica a esa loable labor.

Muchísimas gracias.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Gracias Diputado Issac Janix Alanis.

Diputada Secretaria, sírvase turnar la iniciativa presentada a las Comisiones de Seguridad Pública y Protección Civil y de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Diputada Secretaria, la iniciativa correspondiente al punto 6, solicito se turne a las Comisiones de Puntos Constitucionales, Desarrollo Indígena y de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del Acuerdo de obvia y urgente resolución mediante el cual la XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, faculta a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, para que lleve a cabo las comparecencias de personas servidoras y servidores públicos involucrados en las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y que han sido remitidas para vista de la legislatura, toda vez que el proyecto de acuerdo ha sido publicado en la Gaceta Parlamentaria Año I, número 01, de fecha 11 de octubre de 2022, me permito hacer lectura de una síntesis de dicho acuerdo.

(Lee proposición).



ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, FACULTA A LA COMISIÓN ORDINARIA DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE LLEVE A CABO LAS COMPARECENCIAS DE PERSONAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y QUE HAN SIDO REMITIDAS PARA VISTA DE LA LEGISLATURA.

Diputada Mildred Concepción Ávila Vera Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Año de ejercicio Constitucional de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

Diputados Guillermo Andrés Brahms González, Julián Javier Ricalde Magaña, diputadas Silvia Dzul Sánchez, Mildred Concepción Ávila Vera y Maritza Deyanira Basurto Basurto, integrantes de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 147 y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; 38, 39 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, el ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO FACULTA A LA COMISIÓN ORDINARIA DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE LLEVE A CABO LAS COMPARCENCIAS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y QUE HAN SIDO REMITIDAS PARA VISTA DE ESTA LEGISLATURA, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la facultad de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, acorde a lo dispuesto por los artículos 102, apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción XLVI de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y 30, fracción XLII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, solicitar a petición de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, la comparecencia de las autoridades servidoras y servidores públicos responsables, cuando estos se hayan negado a aceptar o a cumplir una recomendación del órgano mencionado no jurisdiccional de protección de los derechos humanos.



- 2. Que el artículo 94, último párrafo de la Constitución Política del Estado, dispone que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, dará vista a la legislatura del Estado por conducto de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos involucrados. La legislatura, a su juicio, podrá citarles a comparecer con el objeto de que expliquen las razones de su conducta o justifiquen su omisión.
- 3. Que de conformidad a los artículos 71, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; y 4 del reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, la Comisión de Derechos Humanos, es una comisión Ordinaria dentro de la estructura parlamentaria, con funciones específicas por cuanto su naturaleza y denominación, aunadas a aquellas que les son conferidas expresamente por la Legislatura.
- 4. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 19, fracciones I y II del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del estado de Quintana Roo, le corresponde a esta Comisión Ordinaria, el estudio, dictamen o conocimiento de los asuntos relacionados a la normatividad aplicable en el Estado, para difusión, protección, defensa y conservación de los derechos humanos de las personas y grupos sociales que regula la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Estado Mexicano haya firmado o de los que celebre o forme parte.
- 5. Que, de acuerdo con las diversas recomendaciones para vista remitidas a esta y anteriores legislaturas por el presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, se desprende que las mismas guardan un estado de incumplimiento total, otras de incumplimiento parcial, y otras de negativa de aceptación, por las autoridades responsables, servidores públicos y servidoras publicas involucradas. A la fecha, se tiene un total de ciento siete que se identifican con las siguientes claves alfanuméricas y las que se remitan en la presente legislatura:



### CDHEQROO/09/2015/III CDHEQROO/014/2015/III CDHEQROO/019/2015/III CDHEQROO/009/2015/III CDHEQROO/015/2015/III CDHEQROO/009/2015/III CDHEQROO/015/2015/III CDHEQROO/015/2015/III CDHEQROO/012/2016/II CDHEQROO/009/2016 CDHEQROO/03/2016/I CDHEQROO/009/2016 CDHEQROO/019/2016/III CDHEQROO/019/2016/II CDHEQROO/019/2017/II CDHEQROO/009/2017/II CDHEQROO/009/2017/II CDHEQROO/009/2017/II CDHEQROO/009/2017/II CDHEQROO/019/2017/II CDHEQROO/009/2017/II CDHEQROO/009/2017/II CDHEQROO/009/2017/II CDHEQROO/009/2017/II CDHEQROO/009/2016/III CDHEQROO/015/2016/III CDHEQROO/009/2016/III CDHEQROO/015/2019/III CDHEQROO/009/2019/II CDHEQROO/015/2019/III CDHEQROO/016/2016/III CDHEQROO/106/2016/III CDHEQROO/106/2016/III CDHEQROO/106/2016/III CDHEQROO/106/2016/III CDHEQROO/106/2016/III CDHEQROO/106/2020/III CDHEQROO/106/2020/III CDHEQROO/106/2020/III CDHEQROO/106/2020/III CDHEQROO/106/2020/III CDHEQROO/106/2020/III CDHEQROO/106/2020/III CDHEQROO/106/2020/III CDHEQROO/106/2020/III CDHEQROO/106	2014	CDHEQROO/016/2014/VG-II		
CDHEQROO/002/2016/I CDHEQROO/008/2016/III CDHEQROO/003/2016/III CDHEQROO/008/2016/III CDHEQROO/008/2016/III CDHEQROO/008/2016/III CDHEQROO/008/2016/III CDHEQROO/008/2016/III CDHEQROO/008/2016/III CDHEQROO/008/2016/III CDHEQROO/008/2016/III CDHEQROO/008/2016/III CDHEQROO/008/2016/II CDHEQROO/008/2016/II CDHEQROO/008/2016/II CDHEQROO/008/2016/II CDHEQROO/008/2017/II CDHEQROO/008/2017/II CDHEQROO/008/2017/II CDHEQROO/008/2017/II CDHEQROO/008/2017/II CDHEQROO/008/2017/II CDHEQROO/008/2017/II CDHEQROO/008/2017/II CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/008/2017/II CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/008/2017/II CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/001/2018/II CDHEQROO/001/2018/II CDHEQROO/001/2018/II CDHEQROO/001/2018/II CDHEQROO/001/2018/II CDHEQROO/009/2018/II CDHEQROO/008/2018/II CDHEQROO/08/2019/II CDHEQROO/18/2019/II CDHEQROO/08/2019/II CDHEQROO/08/2019/II CDHEQROO/08/2019/II CDHEQROO/08/2019/II CDHEQROO/08/2019/II CDHEQROO/08/2019/II CDHEQROO/08/2019/II CDHEQROO/08/201/II CDHEQROO/18/2020/II CDHEQROO/18/2020/II CDHEQROO/18/2020/II CDHEQROO/18/2020/II CDHEQROO/18/2020/II CDHEQROO/18/2020/II	2015 8	CDHEQROO/005/2015/II	CDHEQROO/014/2015/III	
CDHEQROO/003/2017 CDHEQROO/009/2017/II CDHEQROO/004/2017 CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/005/2017 CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/005/2017 CDHEQROO/011/2017/II CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/011/2017/II CDHEQROO/011/2017/II CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/001/2017/II CDHEQROO/003/2018/II CDHEQROO/005/2018/II CDHEQROO/003/2018/II CDHEQROO/005/2018/II CDHEQROO/005/2018/III CDHEQROO/005/2018/III CDHEQROO/005/2018/III CDHEQROO/005/2018/III CDHEQROO/005/2018/III CDHEQROO/005/2018/III CDHEQROO/011/2019/II CDHEQROO/011/2019/III CDHEQROO/005/2019/II CDHEQROO/11/2019/III CDHEQROO/005/2019/II CDHEQROO/11/2019/III CDHEQROO/05/2019/II CDHEQROO/14/2019/III CDHEQROO/05/2019/II CDHEQROO/15/2019/III CDHEQROO/05/2019/II CDHEQROO/15/2019/III CDHEQROO/05/2019/II CDHEQROO/16/2019/II CDHEQROO/17/2019/III CDHEQROO/05/2019/II CDHEQROO/17/2019/III CDHEQROO/09/2019/II CDHEQROO/17/2020/II CDHEQROO/09/2019/II CDHEQROO/18/2019/III CDHEQROO/09/2019/II CDHEQROO/18/2019/III CDHEQROO/09/2019/II CDHEQROO/18/2020/II CDHEQROO/09/2019/II CDHEQROO/19/2020/II CDHEQROO/07/2020/II CDHEQROO/07/2020/II CDHEQROO/07/2020/II CDHEQROO/07/2020/II CDHEQROO/07/2020/II CDHEQROO/07/2020/II CDHEQROO/17/2020/II	2016 17	CDHEQROO/002/2016/I CDHEQROO/03/2016/I CDHEQROO/004/2016/III CDHEQROO/005/2016/III	CDHEQROO/008/2016/III CDHEQROO/009/2016 CDHEQROO/010/2016/III CDHEQROO/011/2016/I	CDHEQROO/017/2016 CDHEQROO/018/2016/II CDHEQROO/019/2016/II
CDHEQROO/002/2018/III CDHEQROO/005/2018/III CDHEQROO/003/2018/III CDHEQROO/003/2018/III CDHEQROO/003/2018/III CDHEQROO/003/2018/III CDHEQROO/003/2018/III CDHEQROO/008/2018/III CDHEQROO/008/2018/III CDHEQROO/016/2018/III CDHEQROO/016/2018/III CDHEQROO/011/2018/III CDHEQROO/011/2018/III CDHEQROO/011/2018/III CDHEQROO/018/2018/III CDHEQROO/02/2019/III CDHEQROO/02/2019/III CDHEQROO/03/2019/II CDHEQROO/14/2019/III CDHEQROO/05/2019/II CDHEQROO/05/2019/II CDHEQROO/06/2019/II CDHEQROO/16/2019/III CDHEQROO/06/2019/II CDHEQROO/16/2019/III CDHEQROO/06/2019/III CDHEQROO/19/2019/III CDHEQROO/08/2019/III CDHEQROO/19/2019/III CDHEQROO/08/2019/III CDHEQROO/19/2019/III CDHEQROO/19/2019/III CDHEQROO/19/2019/III CDHEQROO/10/2019/II CDHEQROO/19/2019/III CDHEQROO/10/2019/II CDHEQROO/19/2019/III CDHEQROO/10/2019/II CDHEQROO/10/2019/II CDHEQROO/10/2019/II CDHEQROO/10/2019/II CDHEQROO/10/2019/II CDHEQROO/11/2020/II CDHEQROO/11/2021/II CDHEQROO/11/2021/II CDHEQROO/11/2021/II CDHEQROO/11/2021/II CDHEQROO/11/2021/II CDHEQROO/11/2021/II CDHEQROO/11/2021/II CDHEQROO/01/2022/III CDHEQROO/11/2021/II CDHEQROO/11/2021/I	2017 16	CDHEQROO/003/2017 CDHEQROO/004/2017 CDHEQROO/005/2017 CDHEQROO/006/2017/II	CDHEQROO/009/2017/II CDHEQROO/010/2017/II CDHEQROO/011/2017/I CDHEQROO/012/2017/I.	CDHEQROO/015/2017/III CDHEQROO/017/2017/III
CDHEQROO/002/2019/II	2018 14	CDHEQROO/002/2018/III CDHEQROO/003/2018/II CDHEQROO/004/2018/I	CDHEQROO/005/2018/II CDHEQROO/007/2018/II CDHEQROO/008/2018/III	CDHEQROO/014/2018/III CDHEQROO/016/2018/III
CDHEQROO/03/2020/III CDHEQROO/06/2020/III CDHEQROO/06/2020/III CDHEQROO/15/2020/II CDHEQROO/07/2020/III CDHEQROO/07/2020/III CDHEQROO/15/2020/II CDHEQROO/17/2020/II CDHEQROO/17/2020/II CDHEQROO/18/2020/III CDHEQROO/11/2020/III CDHEQROO/19/2020/III CDHEQROO/19/2020/III CDHEQROO/19/2020/III CDHEQROO/19/2020/III CDHEQROO/11/2021/II CDHEQROO/23/2021/III CDHEQROO/09/2021/III CDHEQROO/09/2021/III CDHEQROO/09/2021/III CDHEQROO/09/2021/III CDHEQROO/09/2021/III CDHEQROO/09/2021/III	26	CDHEQROO/002/2019/II CDHEQROO/003/2019/II CDHEQROO/004/2019/III CDHEQROO/05/2019/I CDHEQROO/06/2019/I CDHEQROO/07/2019/III CDHEQROO/08/2019/III CDHEQROO/08/2019/III CDHEQROO/08/2019/III	CDHEQROO/12/2019/III CDHEQROO/14/2019/III CDHEQROO/15/2019/III CHEQROO/16/2019/III CDHEQROO/16/2019/III CDHEQROO/18/2019/II CDHEQROO/19/2019/III CDHEQROO/19/2019/III CDHEQROO/20/2019/I	CDHEQROO/24/2019/III CDHEQROO/25/2019/III CDHEQROO/26/2019/II CDHEQROO/27/2019/III
CDHEQROO/23/2021/III CDHEQROO/09/2021/II CDHEQROO/09/2021/II CDHEQROO/09/2021/II CDHEQROO/09/2021/II	2020 16	CDHEQROO/03/2020/III CDHEQROO/06/2020/III CDHEQROO/07/2020/III CDHEQROO/10/2020/III	CDHEQROO/14/2020/I CDHEQROO/15/2020/I CDHEQROO/17/2020/I CDHEQROO/18/2020/III	CDHEQROO/24/2020/II CDHEQROO/30/2020/III
	2021 8	CDHEQROO/23/2021/III	CDHEQROO/14/2021/II	
	2022	CDHEQROO/04/2022/I		



- 6. Que una vez analizado el estado procesal que guardan las recomendaciones puestas a vista de la legislatura, se obtiene que las autoridades directamente responsables, así como los servidores y servidoras publicas señalados en los mismos, no han acatado y/o atendido los puntos precisados en dichas recomendaciones relacionadas; corresponde a esta legislatura a través de su Comisión Ordinaria, desplegar las facultades que tiene otorgadas por mandato Constitucional y legal, llevar a cabo el procedimiento en el que se requiera la comparecencia de dichas autoridades, así como también de los servidores y servidores señaladas en las recomendaciones, a efecto de que expongan en sesión pública ante esta soberanía, de manera fundada y motivada su incumplimiento. Ello, con la finalidad de que las recomendaciones que pronunció la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tengan observancia y cumplimentación, haciendo eficaz la intervención de dicho organismo no jurisdiccional, en beneficio de las personas que son objeto de violaciones a sus derechos humanos, y se procure la salvaguarda, protección y garantía de los mismos.
- 7. La aprobación del acuerdo que se pone a su consideración con el carácter de obvia y urgente resolución, se sustenta en la necesidad de llevar a cabo el desahogo de los procedimientos de las ciento veintisiete recomendaciones que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, ha remitido para su vista a esta legislatura, las cuales se encuentran en estudio, análisis y desahogo de su procedimiento por la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos; y toda vez que de las recomendaciones indicadas se desprende que algunas de ellas datan desde el año dos mil catorce hasta la presente fecha, y se encuentran sin el debido tratamiento que la propia Constitución Local y la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo previene para su debida atención. En tal virtud, existe la necesidad de llevar a cabo con prontitud y sin dilación alguna, el desahogo de las vistas mencionadas, tomando en consideración que dentro de las mismas existen personas con carácter de víctimas, que, hasta el momento, no han sido acatadas en su integridad; de tal suerte que de no atenderse estaríamos incumpliendo con la protección de los derechos humanos de las mismas.



En las relatadas consideraciones, se propone aprobar el presente acuerdo de comparecencias, y se desahogue en esta instancia Legislativa las vistas emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, respecto de cada una de las recomendaciones que no han sido cumplimentadas.

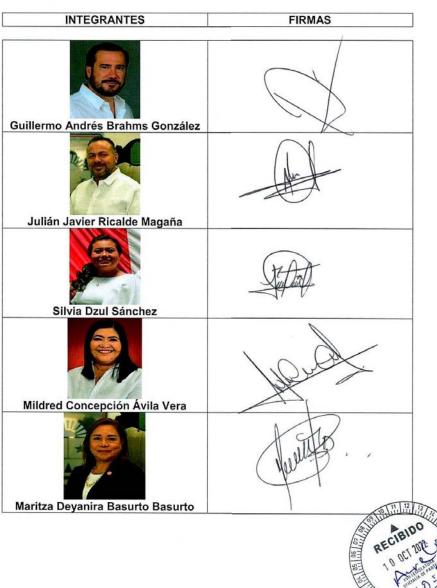
ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO FACULTA A LA COMISIÓN ORDINARIA DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE LLEVE A CABO LAS COMPARECENCIAS DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y QUE HAN SIDO REMITIDAS PARA VISTA DE ESTA LEGISLATURA, de conformidad con los siguientes puntos:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, otorga la atribución a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para el efecto de llevar a cabo por su conducto, el desahogo de todas y cada una de las comparecencias de las autoridades, servidoras y servidores públicos señaladas en las recomendaciones emitidas por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, con vista a la Legislatura del Estado.

SEGUNDO. - Las comparecencias se realizarán de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas y en los ordenamientos legales que determine la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos de la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

Chetumal, Quintana Roo a 30 de septiembre de 2022





SECRETARIA: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Gracias Diputada Secretaria.

PRESIDENTA: Tiene el uso de la voz el Diputado Guillermo Brahms.

DIPUTADO GUILLERMO ANDRÉS BRAHMS GONZÁLEZ:

(Hace uso de la palabra).

El secreto de la paz es el respeto a los derechos humanos, una frase de un amigo del país por mucho tiempo, el Papa Viajero Juan Pablo Segundo, una frase muy sencilla, pero creo que la podemos adoptar en la actualidad y va a servirnos para el futuro.

Muy buenas tardes a todos.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Público que nos acompaña hoy en este recinto.

Medios de comunicación.

Y quiénes nos siguen por las redes sociales.

Quiero explicarles, yo creo que lo leyó la Secretaria de la Mesa Directiva fue muy claro, pero quiero hacerlo de manera una manera rápida, práctica y sucinta, de el propósito, precisar algunas cifras, y la justificación de porqué el día de hoy pongo a consideración de la XVII Legislatura, un acuerdo de obvia y urgente resolución.

Es muy simple, es simplemente dotar, de crear una herramienta legislativa, para que la Comisión Ordinaria de los Derechos Humanos pueda generar citaciones a las autoridades que han sido omisas en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ese es el propósito.

Se mencionaron 121 vistas, pero al día de hoy son 133 vistas, que estas vistas corresponden a 133 recomendaciones que no han sido atendidas, y lo preocupante es que hay algunas que datan desde del 2014, no.

¿Y por qué de obvia y urgente resolución?

Porque por omisión y falta de compromiso de legislaturas anteriores, varias víctimas se han visto en la necesidad de irse a la vía jurisdiccional, en este caso el amparo, y solicitar por la vía

de un juez de distrito, esta XVII Legislatura dé cumplimiento a estas vistas, no.

En sí, quiero conminarlos a que seamos una legislatura diferente, una legislatura que sí le cumpla a la gente, una legislatura que se meta al análisis de todas y cada una de las pretensiones de la gente y que evitemos que estas personas, que desde el 2014 están pidiendo ser atendidas, no caigan en la revictimización.

Es cuánto, buenas tardes.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Guillemo Brahms.

En virtud de que han sido expuestos los motivos por los cuales debe considerarse de urgente y obvia resolución la proposición de mérito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se somete a votación si es de considerarse como tal la proposición presentada, por lo que instruyo se abra el módulo de votación hasta por 1 minutos.

Compañeras Diputadas y Diputados, favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA:

En virtud de que han emitido su voto todos los Diputados y Diputadas presentes, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria...

Diputado nada más que concluyamos la votación, con todo gusto le doy la palabra.

Dé cuenta de la votación, Secretaria.

SECRETARIA:

Informo a la Presidencia que la propuesta de considerar de urgente y obvia resolución la proposición presentada, ha sido aprobada por unanimidad de las y los Diputados presentes.

PRESIDENTA:

Se declara aprobado por unanimidad por considerar de urgente y obvia resolución la proposición presentada.

En tal virtud, está a consideración de esta Legislatura, la proposición presentada.

Si alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna observación, sírvase manifestarlo.

PRESIDENTA: Ha solicitado el uso de la voz el Diputado Hugo Alday.

DIPUTADO HUGO ALDAY NIETO:

(Hace uso de la palabra).

Muchas gracias Presidenta.

Quiero felicitar en este momento, a nuestros compañeros de la Comisión de Derechos Humanos, porque se está palpando, después de la reforma constitucional de 2011, en la que se establecen ya los Principios de Universalidad y Progresividad en el marco constitucional de los Derechos Humanos, creo que este es un ejemplo tangible de que sí son aplicables y de que sí se está haciendo, se está caminando en el rumbo de la protección y del respeto de los derechos humanos.

Creo que es algo que tenemos que aplaudir, porque al aprobarse de urgente y obvia, todos los miembros de este congreso, están siendo partícipes de estos principios que están en nuestra Carta Magna 2011.

Así es que muchas felicidades.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Muchas gracias Diputado Hugo Alday.

¿Algún Diputado o Diputada desea hacer el uso de la voz?

Tiene el uso de la voz la Diputada Susana Hurtado.

DIPUTADA SUSANA HURTADO VALLEJO:

(Hace uso de la palabra).

De igual forma, me sumo a las felicitaciones de ahora sí, para esta Comisión que es tan importante, los derechos humanos.

Cuántos de nosotros nos hemos sentido víctimas y esas 121 visitas, de las cuales señala el propio Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, nos hace reflexionar a cada uno de nosotros los Diputados, pero no solamente reflexionar, sino actuar, como bien lo decía él, no puede ser posible, de lo que comentaba ahorita el Diputado Hugo, que desde el 2011 esté precisamente señalada las acciones de derechos humanos y que hoy en Quintana Roo, se esté revictimizando a todas esas víctimas que en su momento han tocado la puerta a diferentes

instituciones gubernamentales y no han tenido la respuesta hasta el día de hoy.

Hoy, tenemos que revisar, precisamente la Comisión y con los 25 Diputados, el tema de los derechos humanos, conforme a todos estos grupos vulnerables y a todos esos individuos que nos hemos sentido vulnerados y que no hemos tenido respuesta en su momento, y que ha sido la burocracia la que no ha querido avanzar.

Hoy es una legislatura que reitero, no es de dichos, si no es de hechos y tenemos que ponernos a trabajar fuertemente como lo decía el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, tenemos que actuar, y desde luego hacer comparecer a todos aquellos servidores públicos que han hecho caso omiso a lo que ya está establecido por ley.

Es cuánto, muchas gracias.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Muchas gracias Diputada Susana Hurtado.

Tiene el uso de la voz el Diputado Julián Ricalde Magaña.

DIPUTADO JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA:

(Hace uso de la palabra).

Bueno, gracias.

Buenas tardes a todos.

Buenas tardes.

Gracias compañera Presidenta.

Pareciera que este tipo de asuntos, han sido increíblemente olvidados.

Yo comentaba la vez anterior de un tema jurídico que dice que no hay crimen sin pena y no hay pena sin ley.

Cuando sólo son enunciativas las leyes, pero no tienen como su correlativo una sanción, pasa esto que pasa, el que haya una, de forma enunciativa que la Comisión de Derechos Humanos podrá hacer las recomendaciones, pero que no traiga como correlativo una sanción a quien no acate, o puede no aceptarla y hay razones que tendrá que esgrimir de forma jurídica, lo que no se

puede es abandonar el tema tanto tiempo, es por eso, yo no solo celebro que el Presidente de la Comisión a la que pertenezco como Secretario, haga esta propuesta, y seguramente la van a apoyar los compañeros en este pleno, sino que vayamos más allá, porque parece ser que si no hay sanción, pues no hay forma de cumplimientos, y es el caso que si están diciendo de que hay recomendaciones desde el 2011 que no se cumplen, pues por supuesto es porque no hay ninguna sanción para que se cumplan y además se tiene que dar, está claro que se dan las recomendaciones como estado mexicano, como Estado de Quintana Roo, como entidad, como municipio, con la, no es una vigencia temporal del funcionario, porque luego, en su ignorancia supina, los funcionarios piensan que es un tema personal que le correspondió a alguien que lo antecedió y entonces él no tiene porqué dar esas disculpas.

Entonces creo que hay que avanzar un poco más, en ese sentido aprovecho, ayer fui visitado en el cubículo por un grupo de mujeres que ha estado tocando las puertas, inclusive le estaban buscando a usted, compañera Presidenta de la Mesa Directiva y yo les dije que bueno, trataría de aquí en el Pleno para que no vayan a 25 cubículos, que nos dijeran que de forma responsable, en la Junta de Gobierno, las va a atender, eso no prejuzga que tengan o no razón en sus pretensiones, pero al menos que las atiendan, ya que estamos hablando de atender, no sé si vinieron, les pedí que vinieran, ahí hay alguna de las compañeras que está, que trabajó aquí, no veo acá al compañero Presidente René, pero ojalá las pudieran atender porque esgrimen, esgrimen una serie de cuestiones de abuso, de acoso, de abuso, de discriminación, y que bueno, ellas tendrán que acreditar.

Mi compromiso lo cumplo al pedirles que el nombre de 25 Diputados al que van a tener que ir a ver, de uno en uno, pues que los atienda quién los deba de atender, es el tema.

Bueno, ya después tocaré otros.

Gracias

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Muchas gracias, Diputado Julián Ricalde.

Ha solicitado el uso de la voz la Diputada Elda María Xix.

DIPUTADA ELDA MARÍA XIX EUAN:

(Hace uso de la palabra).

Con el permiso de la Presidencia de esta Mesa Directiva.

Con el permiso de mis compañeros Diputados de esta XVII Legislatura.

133 recomendaciones sin atender son una bofetada a la justicia, son una ventada a la impunidad, es un tema de omisión imperdonable para quiénes quizá se quedaron en el camino y quizá no están ya en este plano, en esta tierra y quizá murieron esperando justicia.

Es indignante que se haya permitido, por ello felicito a nuestro amigo Presidente, Diputado Guillermo Brahms, por tomar esta iniciativa y hacerla suya y porque también estamos ante la demostración de un trabajo humano, no podemos seguir permitiendo que estas ventanas de impunidad sigan vigentes.

La lucha por los derechos humanos es en esencia una lucha por la dignidad humana, y me sumo y felicito a toda la Comisión de Derechos Humanos, hagamos válido hoy esta propuesta legislativa.

Muchísimas gracias.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Gracias a la Diputada Elda María Xix.

Si no hay más intervenciones se somete a votación la proposición presentada, por lo que instruyo se abra el módulo de votación hasta por 1 minuto.

Sírvanse Diputadas y Diputados, emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Después de haber emitido su voto las Diputadas y Diputados presentes, instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputada Secretaria, de cuenta de la votación.

SECRETARIA: Diputada Presidenta, le informo que la proposición presentada ha sido aprobada por unanimidad de las y los

Diputados presentes.

PRESIDENTA:

Se declara aprobada la propuesta presentada por considerar de urgente y obvia resolución.

Se declara aprobada la proposición presentada y se le dará el trámite respectivo.

Diputada Secretaria, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIA:

Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados.

PRESIDENTA:

Ha solicitado el uso de la voz el Diputado Julián Ricalde.

DIPUTADO JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA:

(Hace uso de la palabra).

Gracias Presidenta.

Yo tengo un tema y una invitación.

El tema es de las comparecencias, si bien es cierto aprobé como todos, el tema de las comparecencias, tengo algunas dudas, no sé si aquí se puedan responder.

Estaba buscando la fundamentación jurídica de las comparecencias que ordena la constitución, aquí la traigo, permítanme, ténganme paciencia y confianza, como dice el preciso.

Dice el artículo 66: Entre el 5 y el 10 de septiembre de cada año el Gobernador del Estado de Quintana Roo, presentará ante la Legislatura del Estado; un informe por escrito en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública, lo que le llamamos la glosa.

La legislatura realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Gobernador del Estado de Quintana Roo, ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los titulares de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir la verdad.

El siguiente párrafo dice: La Legislatura podrá convocar a los titulares de las dependencias y entidades estatales, así como a los Titulares de los Órganos Públicos Autónomos, para que informen bajo protesta de decir verdad cuando se discuta una Ley o se estudia un negocio concerniente a sus respectivos

ramos o actividades, o para que respondan a interpelaciones o preguntas.

Resulta que, en los años subsecuentes, a cuando está el gobernador, hago de ejemplo, pasa el primer informe, presentan su primer informe y de lo que presenta, lo analiza la legislatura y de las dudas que tenga, como dice la constitución, se las hará por escrito al gobernador. Y aquí mismo dice: que se podrá citar a los titulares para que comparezcan por la situación en la que queda inaclarada o en la que está en duda.

El problema es cada 6 años, el problema es que después de que el gobernador sale, empieza el período de las comparecencias y se cortan, porque entran los nuevos secretarios, los nuevos titulares.

Yo estoy viendo aquí ya, que también lo aprobamos, el cronograma de comparecencias, y he estado preguntado:

Primero, ¿Si ya se han hecho por escrito las dudas que se tengan al respecto no? En este caso tendría que ser a la gobernadora.

Segundo; si se llaman a los titulares, excepto el de turismo que está repitiendo, los demás a lo mejor no han terminado de conocer ni sus oficinas pues porque acaban de entrar, y ¿Qué van a venir a decirnos?

¿De qué glosa van a absorber ellos? Porque además dice que será en el pleno, yo quiero ver, ¿No? Esta especie de circo romano ¿No?

Entonces yo pediría, haciéndome la culpa de no haberlo visto, de aquí haber votado en automático, que se reconsiderara esa situación y que obviamente trabajemos ahorita en el tema, van a empezar los trabajos en la ley orgánica, en la misma constitución para que se prevea este tipo de cosas, que no es este igual que con los Órganos Autónomos porque ellos están ahí, vendrá el Fiscal, vendrá, los del IEQROO, la Comisión de Derechos Humanos, en fin, hay una serie de órganos cuyos titulares están ahí, pero también oh sorpresa, ellos no están en la glosa del gobernador, entonces tendremos que ver de cuando rindan sus informes, en qué momento han rendido ese informe para poder hacer también las preguntas relacionadas.

Esa es mi preocupación y en todo caso, no sé si estarían de acuerdo las y los compañeros Diputados, que ese tema se revisará, pues por las razones que he esgrimido, me refiero a las comparecencias que en este caso van a ser de los nuevos Titulares, y en cumplimiento con la constitución, bueno, pues

entonces la única comparecencia que tendría que ser es la del Titular de Turismo porque es el que se queda, ese en el caso de los funcionarios del gobierno del gabinete, porque de los Órganos Autónomos, eso sí tienen que comparecer todos.

Esa sería la inquietud, estimada Presidenta, compañeros.

Y la segunda, están cordialmente invitados para que el día de mañana a las 3 de la tarde en Kantunilkin, cabecera de mi distrito y del Municipio de Lázaro Cárdenas, nos acompañen a la apertura de la casa de gestión, habrá cochinita, refrescos y cervezas también.

Bueno, es cuanto Presidenta, muchas gracias.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Gracias Diputado Julián Ricalde Magaña.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Tapia.

DIPUTADA ALICIA TAPIA MONTEJO:

(Hace uso de la palabra).

Buenas tardes nuevamente.

Ahora sí que el compañero abrió la caja de pandora dicen, porque precisamente tengo un tema con respecto a las comparecencias.

Hace unos días envíe solicitud tanto a la SEDARPE, SECOES, ASEQROO, para que me dieran a conocer, en el caso de SEDARPE, he lo que es las observaciones que tienen en tema de auditoría y también el presupuesto de los últimos ejercicios, mismos que les puse cinco días hábiles y hasta la fecha ya nos pasamos muchos días y no tengo respuesta, por el cual, por este medio, le invito a que me pueda proporcionar esa información para llegar realmente a una comparecencia con información verídica directo de la secretaría.

Asimismo, también se lo envíe a la SECOES, solicitando las observaciones de los ejercicios anteriores y la respuesta fue, todo esta, se solvento en su totalidad.

A la ASEQROO también envíe un documento donde me dice que 2008, esta solventado, 2019 solamente hay un faltante de \$1,694,719.60 y 2020 no hubo pendientes por solventar. El cual me hace llegar a la siguiente pregunta; ¿Acaso la gente de las

comunidades donde yo he andado se están equivocando al momento de mencionar que sí hay detalles que debe tener estas dependencias?

Precisamente ayer fui al Municipio de José María Morelos y llegué a la báscula, donde hay inconsistencias donde hay faltantes, a voz de los productores, por lo cual aquí en estas respuestas pues no los veo, entonces, ¿Cómo hacemos ese trabajo, como bien dice el compañero, con un nuevo Titular? Que hasta la fecha no sé si todavía no tenga la información también, que no me lo brinda, para poder hacer una comparecencia de altura, con calidad, para poder igual darle respuestas a la ciudadanía. Quizás no deba y enlistar todo lo que he escuchado en las comunidades, porque al fin de cuentas, no tengo a ciencia cierta si ya fueron solventadas o no.

Sin embargo, lo único que puedo decir, por este, aquí en este espacio, es que voy a trabajar como la ciudadanía lo ha solicitado, con transparencia y hacer justicia para todas aquellas irregularidades que yo encuentre en la secretaria donde yo muy contenta estoy como Presidenta de la Comisión.

Es cuánto.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Gracias Diputada Alicia Tapia.

Ha solicitado el uso de la voz el Diputado Humberto Aldana.

DIPUTADO LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO:

(Hace uso de la palabra).

Con el permiso de la Mesa Directiva, gracias Presidenta.

Yo pienso que el tema que toca el compañero Julián y los temas relativos los debemos de tocar en la Junta de Gobierno.

Yo propongo que en esta siguiente reunión para que podamos tener la voz de todos los Diputados y Diputadas, podamos subir el tema y tocarlo con puntualidad.

Entonces platicamos con el Presidente que en este momento se encuentra ocupado, pero con toda puntualidad creo que podemos subir este tema a la mesa y definir.

Es cuánto.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Ha solicitado el uso de la voz al Diputado Julián.

DIPUTADO JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA:

(Hace uso de la palabra).

Más que ya para el martes 18 está la primea comparecencia, bueno, no la primera, hay cinco comparecencias.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Adelante Diputada Alicia.

DIPUTADA ALICIA TAPIA MONTEJO:

(Hace uso de la palabra).

Yo solicito de la manera más respetuosa que pueda ser yo invitada de manera personal, independientemente de mi coordinador, a las reuniones de la Junta de Gobierno, en cuanto toquen temas de las comparecencias. Me interesa estar informada de manera directa, para que yo sepa darle seguimiento a todos los temas que corresponden.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA: Gracias Diputada Alicia Tapia.

Tiene el uso de la voz al Diputado Humberto Aldana.

DIPUTADO LUIS HUMBERTO ALDANA NAVARRO:

(Hace uso de la palabra).

Compañera.

El formato, la normativa, la forma como está determinado, es un tema de representación de bancadas.

Yo sí le pediría, en este caso, a su coordinador que baje la información puntual, usted apóyese en su coordinador, es una persona que tiene un buen uso de la voz, tanto en la Junta como aquí en el pleno y que tengamos la confianza que él va a representar toda y va a tomar toda su información para presentarla con puntualidad con nosotros, para eso existe la Junta y en todo caso, el pleno para expresarnos libremente acerca de los temas que sean parte también de nuestra propia agenda.

Entonces, creo que el conducto adecuado, es su coordinador y se tocará el tema y también será a la brevedad, como lo plantea el compañero Julián Ricalde, creo que es algo muy importante.

Es cuánto, gracias.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA:

Bueno independientemente de que hay temas que seguramente van a comentar y dirimir al interior de la Junta de Gobierno, es importante señalar que nos rige el marco jurídico y la ley solo contempla actualmente y es parte de lo que explicaba el Diputado Julián, habría que revisar, los tiempos están desfasados prácticamente con el informe del Gobernador saliente y los tiempos que marca para poder convocar a las comparecencias a los diferentes funcionarios y funcionarias de las secretarías y que pues actualmente, lo que contempla la ley es que solamente se faculta llamar a los funcionarios que están en funciones actuales ¿No? Entonces este pues eso, hay que hacerlo al interior de las diferentes Comisiones, a eso se refiere y bueno trabajar la glosa, la glosa es algo que lo tiene cada Diputado, que lo recibimos el día del informe del Gobernador Carlos Joaquín, el Gobernador saliente.

Y ya lo que haya que hacer en la parte jurídica pues será un tema de debate y de trabajo al interior de esta Legislatura.

No sé si quedo claro Diputado.

(Al término de la intervención).

PRESIDENTA:

Si no hubiera algún Diputado o Diputada que solicitara nuevamente la voz.

Invitamos a los presentes a ponerse de pie.

Se cita para la sesión número 15, el día 18 de octubre a las 18:00 horas y se invita a asistir a la primera comparecencia a las 11:00 horas.

Se clausura la sesión número 14, siendo las 14:00 horas del día 13 de octubre del año 2022.

Muchas gracias, por su amable asistencia.